



**Cámara de  
Comercio de  
Cali**

Camara de Comercio de Cali

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO  
DE LUCRO**

Fecha expedición: 03/05/2023 04:31:12 pm

Recibo No. 9007675, Valor: \$7.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08238PIWIF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: FUNDACION SOCIAL TRANSFORMA  
Nit.: 900094210-8  
Domicilio principal: Cali

**INSCRIPCIÓN**

Inscrito: 7891-50  
Fecha de inscripción en esta Cámara: 29 de diciembre de 2005  
Último año renovado: 2023  
Fecha de renovación: 16 de marzo de 2023  
Grupo NIIF: Grupo 2

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: KR 36 # 5 B2 - 54  
Municipio: Cali - Valle  
Correo electrónico: [info@fundacionsocialtransforma.org](mailto:info@fundacionsocialtransforma.org)  
Teléfono comercial 1: 5562929  
Teléfono comercial 2: No reportó  
Teléfono comercial 3: 3165760813

Dirección para notificación judicial: KR 36 # 5 B2 - 54  
Municipio: Cali - Valle  
Correo electrónico de notificación: [info@fundacionsocialtransforma.org](mailto:info@fundacionsocialtransforma.org)  
Teléfono para notificación 1: 5562929  
Teléfono para notificación 2: No reportó  
Teléfono para notificación 3: 3165760813

La persona jurídica FUNDACION SOCIAL TRANSFORMA SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 9007675, Valor: \$7.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08238PIWIF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

### CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 23 de diciembre de 2005 de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de enero de 2006 con el No. 3 del Libro I, se constituyó entidad de naturaleza FUNDACION denominada FUNDACION SOCIAL CRISTIANA

### ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

GOBERNACION DEL VALLE

### REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 12 del 14 de marzo de 2010 Consejo Superior, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de mayo de 2010 con el No. 1434 del Libro I, cambio su nombre de FUNDACION SOCIAL CRISTIANA por el de FUNDACION SOCIAL TRANSFORMA.

### TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

### OBJETO SOCIAL

La fundación social transforma, es una entidad privada, sin ánimo de lucro, basada en los principios cívicos y valores morales, actuando bajo las buenas costumbres, y creada con el propósito de brindar apoyo social, humanitario y espiritual a la sociedad colombiana.

Objetivos específicos: en cumplimiento de su objeto social, fundación social transforma podrá realizar las siguientes actividades:

- 1.Promover y establecer hogares de paso para la protección y cuidado temporal de niños y adolescentes habitantes de la calle, mediante la educación, ayuda psicoterapéutica y física, formación y aplicación de principios y valores espirituales.
- 2.Fundar bibliotecas y centros de reunión, escuelas, hogares de ancianos, infantiles y juveniles y, en general, centros que permitan la difusión de sus fines sociales integrales a nivel local, regional, nacional e internacional.
- 3.Dar cobertura espiritual y pedagógica a instituciones educativas y de salud de todo orden.
- 4.Asesorar profesionalmente y dar apoyo económico a todo tipo de institución educativa, formal y no formal, técnica y tecnológica, universitario, estudios especializados o de maestría, que propendan por el desarrollo integral del ser humano., con fundamentos

Recibo No. 9007675, Valor: \$7.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08238PIWIF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

cívicos, mediante convenios con instituciones autorizadas o tramitando las licencias de funcionamiento o reconocimientos, para lo cual se deberán cumplir con los requisitos adicionales. Crear por sí misma o mediante convenios o contratos, planteles educativos (guarderías infantiles, colegios, universidades e institutos de capacitación técnica).

5. Crear, promover y asesorar planes de mejoramiento y adquisición de vivienda social.
6. Distinguir, reconocer y premiar a las personalidades que se destaquen en la actividad cristiana, cultural, social y misionera nacional e internacionalmente, fomentando el intercambio científico, cultural y religioso.
7. Dar a conocer a la sociedad los valores esenciales del ser humano.
8. Organizar eventos, conferencias, seminarios y talleres que promuevan y enseñen los principios y valores universales que busquen mejorar la calidad de vida de los colombianos.
9. Promover y participar en políticas de beneficio social que mejoren la calidad de vida.
10. Impulsar, apoyar y desarrollar en la sociedad programas de principios y valores que promuevan al respeto por la naturaleza.
11. Impulsar y gestar la creación de instituciones y fundaciones sin ánimo de lucro, que tengan como objeto recibir, adoptar y proteger menores desamparados, catalogados socialmente como de alto riesgo, huérfanos o simplemente que hayan sido abandonados, para criarlos, alimentarlos, formarlos y educarlos en los principios y valores cívicos y por supuesto ofreciéndoles una digna manera de vivir.
12. Crear capítulos de la fundación en las diferentes regiones del mundo.
13. Elaborar proyectos comunitarios de creación y desarrollo de mipymes para el beneficio social de la población colombiana.
14. Diseñar, desarrollar, editar, divulgar y comercializar impresos y audiovisuales, dirigidos a obtener el apoyo y patrocinio económico de entidades locales, regionales, nacionales e internacionales, tanto del sector público como del privado, en los programas y proyectos relacionados con el objeto de la fundación social transformadora. Para cumplir con los objetivos de la fundación, crear y sostener imprentas, radioemisoras, periódicos y otros que permitan difundir de palabra por escrito y visualmente sus objetivos, fines, programas y proyectos, pudiendo para ello contratar o desarrollar planes, programas y proyectos relacionados con medios de difusión, ya sea a través de radio, televisión, prensa, publicidad móvil, como creación de emisoras comunitarias y televisión comunitaria.
15. Desarrollar y promover empresas para el desarrollo de la comunicación en el mundo cristiano en los campos editorial, discografía, internet, radiodifusión, sistemas de cable y demás medios que existen o lleguen a existir.
16. Organizar y desarrollar espectáculos, concursos, conciertos, actividades culturales y deportivas para la comunidad cristiana y la sociedad en general.
17. Organizar y ejecutar programas con contenido social. Realizar brigadas y campañas sociales de toda índole en pro de la salud, la educación, la recreación, el deporte y el buen uso del tiempo libre y de la restauración familiar con principios cívicos y valores morales.
18. Fomentar y promover la creación de centros de apoyo y restauración para combatir cualquier clase de adicción o psicoddependencia.
19. Servir de enlace entre otras instituciones de su género en Colombia u otros países y efectuar convenios con ellos si fuere necesario.
20. Adquirir bienes muebles o inmuebles, a cualquier título, gravarlos o enajenarlos, dar o recibir dinero o donaciones, siempre que no comprometan la autonomía e

Recibo No. 9007675, Valor: \$7.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08238PIWIF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

independencia de la fundación social transforma, para lo cual podrá celebrar toda clase de actos comerciales y jurídicos y cumplir las funciones necesarias para el logro del objeto social.

21.Promover y tramitar la vinculación técnico económica de la empresa privada y del sector público con el objeto de la fundación.

22.Contratar y ser contratada en la prestación de servicios, con personas naturales o jurídicas, con organizaciones locales, regionales, nacionales e internacionales, con o sin ánimo de lucro, gubernamentales de todo orden, para el desarrollo y/o ejecución de planes, programas y proyectos.

23.Contratar con el estado y sus entidades territoriales la ejecución administración y evaluación sobre medio ambiente, desarrollo económico y todas aquellas áreas comprendidas en los numerales anteriores, y administrar establecimientos públicos para estos mismos asuntos directamente o a través de contratos realizados entre la fundación social transforma y otras instituciones públicas y/ o privadas.

24.Construir una base de datos y un banco de proyectos socioeconómicos, culturales y ambientales eh lo local, departamental, nacional e internacional.

25.Establecer metodologías y criterios de valoración de planes, programas y proyectos de cooperación internacional que permitan acceder a la consecución de recursos para la ejecución de los mismos.

26.Realizar brigadas y campañas sociales de toda índole en pro de la salud, la educación, la recreación, el deporte y el buen uso del tiempo libre y de la restauración familiar con principios cívicos y valores morales.

27.Presentar, desarrollar y ejecutar planes, programas y proyectos en aprovechamiento de residuos sólidos, ambientales, manipulación de alimentos. Planes maestros integrales de residuos sólidos domiciliarios, conservación y mantenimiento de parques, zonas verdes jardines, conservación de fuentes hídricas. Programas para el campo, la agricultura, la ganadería, porcicultura, la reforestación, resolución de conflictos y en general todo plan, programa o proyecto en beneficio de nuestra sociedad, la familia, la naturaleza y el ecosistema.

28.La fundación podrá cumplir el objeto social para el cual se constituye, diseñando programas a través de la modalidad de proyectos, bien sea directamente o prestando apoyo a entidades o instituciones dedicadas a los fines enunciados anteriormente, con la finalidad del desarrollo integral del ser humano y de la sociedad, logrando así el mejoramiento de la calidad de vida. Dentro de este orden de ideas, la fundación social transforma podrá formar parte como miembro, a cualquier título, de otras entidades u organizaciones de igual o similar naturaleza.

Recibo No. 9007675, Valor: \$7.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08238PIWIF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

### **REPRESENTACIÓN LEGAL**

El presidente es la máxima autoridad ejecutiva de la fundación y es quien preside las reuniones del consejo superior y de la junta directiva. Sus faltas absolutas o temporales serán reemplazadas por el vicepresidente y en ausencia de éste último por el director ejecutivo la fundación.

### **FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Son funciones del presidente:

- A) Ejercer la representación legal de la fundación social transformada, para todos los efectos jurídicos, privados y oficiales, judicial y extrajudicialmente. Esta función será delegable en el vicepresidente, quien también ejercerá como representante legal de la fundación social transformada en los casos que el presidente lo considere necesario y quien lo reemplazará en la junta directiva en sus faltas temporales o absolutas.
- B) Presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias del consejo superior y de la junta directiva.
- C) Velar por la ejecución y cumplimiento de las resoluciones del consejo superior y de la junta directiva.
- D) Constituir apoderados cuando lo estime conveniente.
- E) Celebrar contratos que busquen el cumplimiento de los objetivos de la fundación y los demás que sean necesarios dentro de la administración.
- F) Abrir, saldar y trasladar cuentas corrientes bancarias conjuntamente con el director ejecutivo y el tesorero de la fundación.
- G) Girar, endosar, aceptar y otorgar títulos valores, que tengan relación directa con el objeto social de la fundación social transformada. Dar y tomar dinero a título de mutuo, con o sin intereses y decidir las tasas de intereses de las inversiones a realizar, en relación directa con el objeto social de la fundación social transformada.
- H) Abrir cuentas corrientes y girar sobre ellas; girar, endosar, protestar, tener y en general negociar toda clase de títulos valores, ceder y aceptar créditos civiles o comerciales. Todo lo anterior, en relación directa con el objeto social de la fundación social transformada.
- I) Presentar al consejo superior para su aprobación, propuestas, proyectos y programas.
- J) Las demás funciones que le asigne el consejo superior, la junta directiva y las que por su naturaleza de su cargo le correspondan.
- K) Constituir apoderados, suscribir escrituras y celebrar contratos hasta por la suma de 160 salarios mínimos mensuales legales vigentes, sin necesidad de autorización expresa del consejo superior.
- L) Representar a la fundación judicial y extrajudicialmente.
- M) Delegar en el director ejecutivo todas las funciones que considera convenientes.

El vicepresidente, es elegido por el consejo superior y su función es la de reemplazar al presidente en ausencia de este. Tendrá voz y voto en la junta directiva, y todas las otras funciones que el consejo superior decida delegarle.

Funciones del consejo superior. El consejo superior, tendrá las siguientes funciones;

Recibo No. 9007675, Valor: \$7.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08238PIWIF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

entre otras:

10. Fijar la cuantía limite al director ejecutivo, para la celebración de actos y contratos sin necesidad de recurrir a reunión de la junta directiva, o del consejo superior.

### **NOMBRAMIENTOS REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 29 del 08 de febrero de 2018, de Consejo Superior, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de abril de 2018 con el No. 817 del Libro I, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PRESIDENTE-REPRESENTANTE LEGAL	JOSE HUMBERTO MAYOR NUÑEZ	C.C.2596749
VICEPRESIDENTE -REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	LUZ DARY CASTELLANOS TANGARIFE	C.C.38856046

Por Acta No. 09 del 05 de mayo de 2022, de Consejo Superior, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de agosto de 2022 con el No. 2284 del Libro I, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
DIRECTOR EJECUTIVO	PAOLA ANDREA PIMIENTA BARNEY	C.C.67012580

### **ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN**

Por Acta No. 29 del 08 de febrero de 2018, de Consejo Superior, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de abril de 2018 con el No. 817 del Libro I

Por Acta No. 07 del 04 de marzo de 2021, de Consejo Superior, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de marzo de 2021 con el No. 681 del Libro I

Por Acta No. 09 del 05 de mayo de 2022, de Consejo Superior, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de agosto de 2022 con el No. 2284 del Libro I

Por Acta No. 41 del 28 de febrero de 2023, de Consejo Superior, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de abril de 2023 con el No. 747 del Libro I

FUE (RON) \_NOMBRADO(S)

JUNTA DIRECTIVA

Recibo No. 9007675, Valor: \$7.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08238PIWIF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

**PRINCIPALES**

JOSE HUMBERTO MAYOR NUÑEZ	C.C.2596749
PAOLA ANDREA PIMIENTA	C.C.67012580
BARNEY	
TATIANA BELISA SERNA	C.C.31641276
BALANTA	
LUBIOLA POLO AROS	C.C.66922572
CLAUDIA PATRICIA URIBE	C.C.66767387
QUINTERO	

**SUPLENTES**

LUCILA MARIA ARBOLEDA	C.C.31235731
CARDENAS	
PAMELA ISABEL PARADA	C.E.236948
PIZARRO	
CARLOS DAVID GIRALDO	C.C.16837871
ESCUDERO	
MOISES YERMANOS VALDERRAMA	C.C.1005784383
LEIDY VANNESA RAMIREZ	C.C.1107065606
BURBANO	
DANIELA CORDOBA VASQUEZ	C.C.1107513630
DIANA YANETH CARDENAS	C.C.31924757
JARAMILLO	

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 31 del 29 de agosto de 2018, de Consejo Superior, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de noviembre de 2018 con el No. 3731 del Libro I, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	MARIA EUGENIA ARENAS RODRIGUEZ	C.C.31472040 T.P.25132-T



**Cámara de  
Comercio de  
Cali**

Camara de Comercio de Cali

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO  
DE LUCRO**

Fecha expedición: 03/05/2023 04:31:12 pm

Recibo No. 9007675, Valor: \$7.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08238PIWIF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 41 del 28 de febrero de 2023, de Consejo Superior, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de abril de 2023 con el No. 748 del Libro I, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL	DINA ROCIO CEBALLOS DAZA	C.C.31852920
SUPLLENTE		T.P.29505-T

### REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
ACT 12 del 14/03/2010 de Consejo Superior	1434 de 27/05/2010 Libro I
ACT 19 del 27/08/2013 de Asamblea General	3177 de 06/11/2013 Libro I
ACT 29 del 08/02/2018 de Consejo Superior	818 de 06/04/2018 Libro I

### RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCION

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

### CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 9499





Camara de Comercio de Cali  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO  
DE LUCRO

Fecha expedición: 03/05/2023 04:31:12 pm

Recibo No. 9007675, Valor: \$7.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08238PIWIF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

### TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: MICRO

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$340,630,562

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:9499

\*\*\*\*\*

### CERTIFICA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (ONAC) y sólo puede ser verificada en ese formato.

La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido ingresando a <https://www.ccc.org.co/serviciosvirtuales/> y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento.

El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las sedes o a través de la plataforma virtual de la Cámara.


Dado en Cali a los

Fecha expedición: 03/05/2023 04:31:12 pm

Recibo No. 9007675, Valor: \$7.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08238PIWIF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.



**Ana M. Lengua B.**

## **FUNDACION SOCIAL CRISTIANA**

El acta No. 12 del Consejo Superior en la que se cambia Razón Social, Reforma de Estatutos y cambio de nombre de algunos miembros, se realizó en hojas blancas no consecutivas y se registra en Cámara de Comercio. Esta acta se archiva a continuación de la página número cuatro (4) del libro de Actas del Consejo Superior.

FUNDACION SOCIAL CRISTIANA  
NIT 900.094.210-8

ACTA No 12 REUNIÓN  
EXTRAORDINARIA DEL  
CONSEJO SUPERIOR

FECHA: DIA 14 MES Marzo AÑO 2010 CIUDAD BOGOTÁ

LUGAR: SALA DE JUNTAS IGLESIA COMUNIDAD CRISTIANA FE  
Carrera 36 No. 5B2 54 Barrio San Fernando

HORA DE INICIO: 10:30 AM 12:30 PM

TEMA: Cambio de nombre, autorización para revisión y cambio de estatutos, nombramiento de nuevo Director Ejecutivo, reemplazo de dos miembros de la Junta Directiva.

CONVOCA: Mercedes Arboleda de MacMillan, Presidente del Consejo Superior de la Fundación Social Cristiana en forma escrita con una anticipación de 5 días hábiles, según el artículo 26 de los Estatutos en la que se indicó: Hora 10:30 a.m., Fecha: Marzo 14 de 2010 y Lugar: Sala de Juntas de la Iglesia Comunidad Cristiana de Fe ubicada en la carrera 36 No. 5B2 54 Barrio San Fernando.

ASISTENTES: Se cuenta con el 100% de la asistencia

INVITADOS: UIS FERNANDO ARIAS HERNANDEZ

LEONOR SALAS SAENZ

JUAN DAVID JARAMILLO BALAS

LUZ DARY CASTELLANÓN TANDARIFE

GUTIERGO MORENO ZULLAGA

WILLIAM ORLANDO BREGOYA (Secretario)

#### ORDEN DEL DIA:

1. ORACION
2. VERIFICACION ASISTENCIA
3. REFORMA PARCIAL ESTATUTOS FUNDACION SOCIAL CRISTIANA
4. NOMBRAMIENTO NUEVOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA
5. NOMBRAMIENTO NUEVO DIRECTOR EJECUTIVO
6. VARIOS

#### DESARROLLO

1. **ORACION.** Se abre la reunión con una oración dirigida por la Presidente del Consejo Superior, la señora Marcela Arbolaza de Macmillan
2. **VERIFICACION ASISTENCIA.** Siendo las 10:35 a.m. se verifica el quórum, permitiéndose iniciar la reunión con el quórum reglamentario de acuerdo a la Ley.
3. **REFORMA PARCIAL ESTATUTOS FUNDACION SOCIAL CRISTIANA.** Se informa por parte de la Presidente de la Fundación el cambio parcial de los Estatutos de la Fundación Social Cristiana.

3.1 Nombre Social. El Sr. Luis Fernando Arias sugiere el nombre "Fundación Educativa y Social Transforma"; la cual no fue aprobada. Inmediatamente se propone el nombre de "FUNDACION SOCIAL TRANSFORMA", el que fue aprobado por unanimidad, entendiéndose que de ahora en adelante ese es el nombre que identifica a la Fundación para todos los efectos.

3.2 Objeto Social. Con el fin de obtener ayudas económicas se realiza reforma parcial al Objeto Social de los Estatutos de la Fundación Social Cristiana.

3.3 Otras reformas. Se realizan otras reformas al texto de los Estatutos de la Fundación Social Cristiana las que se indican en un "Compendio de los Estatutos" anexos a esta acta.

Se aprueba por unanimidad la Reforma Parcial de Estatutos de la Fundación. Se anexa a la presente Estatutos decididamente reformados y aprobados.

#### 4. NOMBRAMIENTO NUEVOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA.

Según el Artículo 20 del Capítulo VII de los actuales estatutos de la Fundación Social Cristiana el Consejo Superior decide reemplazar a los señores Julián Villegas y Luis Fernando Torres debido a sus reiteradas ausencias. Se proponen para su reemplazo los nombres de los señores Luis

Fernando Arias Hernández, con cédula de ciudadanía 84.310.483 y Juan David Jaramillo Salas, con cédula de ciudadanía 18.935.323, los cuales aceptan la postulación y el nombramiento.

## 5 NOMBRAMIENTO NUEVO DIRECTOR EJECUTIVO DE LA FUNDACIÓN

Confirma el Artículo 29 del Capítulo VI de los Estatutos de la Fundación proponiendo como nuevo Director Ejecutivo de la Fundación a la señora Leonor Salas Sáenz identificada con la cédula de ciudadanía 41.865.844, quien acepta el cargo.

La Junta Directiva queda conformada de la siguiente forma:

MARCELA ARBOLEDA DE MACMILLAN	38.681.171	Directora
LEONOR SALAS SÁENZ	41.865.844	Direct. Ejecutivo
YOLANDA ARBOLEDA DE MOSQUERA	39.049.840	Vicepresidenta
WILLIAM ORALÁ BELUGYA	16.607.630	Secretario Genl.
GETHSY MORENO ZULUAGA	34.286.124	Tesorero
BEATRIZ TORO DE CAL PINO	28.100.841	Vocal
LUIS FERNANDO ARIAS HERNÁNDEZ	84.310.483	Vocal
JUAN DAVID JARAMILLO SALAS	18.935.323	Vocal
LUCILA MARÍA ARBOLEDA CÁRDENAS	31.206.031	Vocal

- 5 VARIOS. Por último, se tratan temas varios, en los cuales se discuten los beneficios de abrir una nueva cuenta en Bancolombia para recibir donaciones provenientes del exterior. Las señoras Luz Dary Castellanos y Gethsy Moreno quedan encargadas de hacer las averiguaciones en el Dpto. de Comercio Exterior del Banco de Occidente. La Sra. Leonor Salas queda encargada de hacer averiguaciones pertinentes en Bancolombia.

Temas	Responsables
Averiguar en Dpto. Comercio Exterior del Banco de Occidente	Luz Dary Castellanos Yengaris Gethsy Moreno Zuluaga
Averiguar de Bancolombia y otros bancos	Leonor Salas Sáenz



Una vez agotado el orden del día se da lectura y aprobación del texto del acta. Se firma y se da por terminada la reunión siendo las 12:53 pm.

*Robert Parkin Macmillan Ortega*  
Robert Parkin Macmillan Ortega  
Cédula Ext. 174.484 de Bogotá

*Marcela María Arborea*  
Marcela María Arborea  
C.C. 38.987.121 de Cali

*Talanda Arborea de Marulanda*  
Talanda Arborea de Marulanda  
C.C. 29.086.940 de Cali

*José Darío Castellón*  
José Darío Castellón  
C.C. 10.121.508 de Pereira

*Marcela María Arborea*  
Marcela María Arborea  
C.C. 38.987.121 de Cali  
Presidente

*William Dada Bedoya*  
William Dada Bedoya  
C.C. 18.807.500  
Secretario

**TESTIFICACION DE ASISTENCIA**  
 EL NOTARIO CONTESTA (SI) O (NO) LA CULPA DE LOS FIRMANTES DE ESTE ACTA.  
 FOLIO ÚNICO

QUE LA FIRMA FUE HECHA EN EL ANTERIOR DOCUMENTO CONHECIDO Y LA NOTIFICACION DE ESTE ACTA POR: *Marcela María Arborea*  
*Castellón* con el número de identificación *10.121.508*

EL *5 de Mayo* DE *2019* SE PRESENTO A LA CONFERENCIA NOTARIAL POR LA CONFIRMACION HECHA EN EL ACTA ANTERIOR EN EL *5 de Mayo* DE *2019*

NOTARIO EXTRAORDINARIO

*M. Arborea*

NOTARIA VEDUCLINA  
CANTÓN GUAYAS - PARTE NOTARIAL  
MÉDICO ZHO 1000000

03  
DIRECCION DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA,  
RUBRIKA Y CONTINUIDAD

En la Oficina de Notarías de Cali

En Cali, el 14/08/2010 a las 03:04 p.m.

8

Al despacho notarial de presencia,  
MARIA ANA GARCIA BARRERA

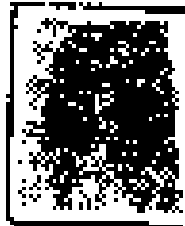
[REDACTED]

Quiero decir:

C.S. RECONOCIMIENTO

y declaro que la firma y rúbrica que aparecen en  
el presente documento, son propias y que se  
convienen con el tenor del escrito.

  
[REDACTED]



JUAN CARLOS BARRERA BARRANTE, NOTARIO  
NOTARIO DE FIDUCIA EN CALI, OFICINA DE CALI  
MORCOSA OCTAVA DEL CIRCULO DE SAN JOSE







<b>FUNDACION SOCIAL TRANSFORMA</b> <b>NIT 900.094.210-8</b> <b>ACTA DE No. 19</b> <b>REUNIÓN EXTRAORDINARIA</b> <b>CONSEJO SUPERIOR</b>
---

FECHA:                    DIA        MES        AÑO   

LUGAR:                    RESIDENCIA MARCELA MARIA ARBOLEDA DE  
MACMILLAN  
Avenida Piedra Grande Casa 37 C/Jardín

HORA                    DE 7:00                    AM                    8:30                    AM  
APERTURA:                    \_\_\_\_\_                    \_\_\_\_\_

TEMA:                    Nombramiento nuevos miembros Consejo Superior y  
propuesta reforma estatutaria

CONVOCA:                    Marcela María Arboleda de MacMillan Presidente del  
Consejo Superior de la Fundación Social Transforma en  
forma escrita y con 5 días hábiles de anticipación  
convoco a los miembros del Consejo e invitados, en  
conformidad al artículo 25 de los estatutos que a las 7  
A.M del 27 de de Agosto de 2013 para la realización de  
reunión extraordinaria de Consejo Superior en su  
residencia ubicada en la Avenida Piedra Grande Casa  
37 de Ciudad Jardín en Cali

ASISTENTES:                    Marcela María Arboleda de Macmillan  
Yolanda Mosquera  
Darley Castrillón

INVITADOS                    Luis Fernando Arias Hernández  
Paola Pimienta  
Claudia de Arias  
Francisco Villegas  
Alberto Ospina  
Gisella Greenfield  
Bethsy Moreno  
Beatriz Toro Mera  
Lucila Arboleda    17



---

Luz Dary Castellanos  
Pedro Pablo Arias Castillo

---

#### ORDEN DEL DIA

1. Verificación del Quórum.
  2. Lectura y Aprobación del Orden del Día
  3. Designación del Presidente y Secretario de la Reunión Ordinaria
  4. Nombramiento reemplazo Director ejecutivo
  5. Nombramiento Luis Fernando Arias como miembro del consejo superior
  6. Presentación mapa de procesos por nuevo Director Ejecutivo
  7. Reforma parcial estatutos
  8. Nombramiento de nuevos miembros en la junta Directiva
  9. Propositiones y Varios.
- 

#### DESARROLLO

1. **Verificación del Quórum:** Siendo las 7.05 p.m. se verifica el quórum, permitiéndose iniciar la reunión con el quórum reglamentario de acuerdo a la ley.
2. **Lectura y Aprobación del Orden del Día:** Se da lectura y se aprueba el orden del día
3. **Designación del Presidente y Secretario de la Asamblea Ordinaria:** Se designa como Presidente a la Señora Marcela María Arboleda y Secretario el señor Darley Castrillón.
4. **Nombramiento reemplazo Director ejecutivo:** Por invitación de la Presidente y en concordancia con el artículo 19 y numerales que corresponden se nombra a Pedro Pablo Arias con cedula de ciudadanía No. 4.097.401 como Director ejecutivo y miembro del consejo superior, aceptando el cargo y siendo aprobado el nombramiento por unanimidad de los miembros del consejo superior presentes.
5. **Nombramiento Luis Fernando Arias como miembro del consejo superior:** De igual forma por invitación de la Presidente y en concordancia con el artículo 19 y numerales que corresponden se nombra a Luis Fernando arias con cedula de ciudadanía No. 94.310.483 como nuevo miembro del consejo superior, aceptando el cargo y siendo aprobado el nombramiento por unanimidad de los miembros del consejo superior presentes
6. **Presentación mapa de procesos por nuevo Director Ejecutivo:** La presidente solicita al nuevo Director Ejecutivo haga una breve presentación del mapa de procesos propuesto para el direccionamiento visional, misional y procesos de apoyo de la fundación durante el tiempo restante del 2013 y 2014; acto seguido el Director ejecutivo hace dicha presentación a la que el pastor Arley Castrillon hace la observación de incluir en cada UTS y mayor presencia, atención pastoral y evangelistica como parte de los procesos específicos e intencionales de la visión y misión. La observación es acogida y plasmada en el mapa presentarla en la próxima reunión de junta directiva.
7. **Reforma Parcial de estatutos:** Por iniciativa de la Presidente del consejo se plantea la necesidad de una reforma de los siguientes artículos de los presentes estatutos.



Artículo 4: Ampliación del número de objetivos y radio de acción

Artículo 20: Ampliación número de miembros secundarios

Artículos 20 y 27: Cambios en algunas funciones del director ejecutivo para que las asuma el Presidente y vicepresidente

Artículo 30: Cambio en funciones del director ejecutivo

Artículo 32: Cambio en una función del secretario

Artículo 34: Cambio en el número de vocales

El secretario hace lectura de cada uno de los artículos, se discute su reforma, adición o supresión de contenidos, siendo leídos y aprobados por unanimidad todos los cambios. Se anexa a la presente acta los estatutos debidamente reformados y aprobados.

#### 8. **Nombramiento de nuevos miembros en la junta Directiva**

Según el artículo 20 del capítulo VII de los actuales estatutos de la Fundación Social Trasforma, el Consejo superior decide reemplazar a Leonor Asunción Salas, William Drada Bedoya, y Juan David Jaramillo Salas, debido a sus reiteradas ausencias. Se postulan los nombres de Paola Pimienta con cedula de ciudadanía No. 67.012.580, Claudia de Arias con cedula de ciudadanía No. 66.767.387, quien es postulada como nueva secretaria de la junta, Francisco Villegas con cedula de ciudadanía No. 16.929.176 quien es postulado como vocal, Alberto Ospina con cedula de ciudadanía No. 1.032.361.126 quien es postulado como vocal, Gisella Greenfield con cedula de extranjería No. 324.691 quien es postulada como vocal, los cuales aceptan la postulación y nombramiento

Quedando la nueva Junta Directiva conformada de la siguiente manera:

MARCELA ARBOLEDA DE MACMILLAN	38.997.121	Presidente
YOLANDA ARBOLEDA DE MOSQUERA	29.099.940	Vice-presidente
PEDRO PABLO ARIAS CASTILLO	4.097.401	Director Ejecutivo
CLAUDIA PATRICIA URIBE Q.	66.767.387	Secretaria
GETHSY MORENO ZULUAGA	34.596.194	Tesorera
LUIS FERNANDO ARIAS HERNÁNDEZ	94.310.483	Vocal
PAOLA PIMIENTA	67.012.580	Vocal
FRANCISCO VILLEGAS	16.929.176	Vocal
ALBERTO OSPINA	1.032.361.126	Vocal
GISELLA TERESA GREENFIELD	324.691	Vocal
CLARET BEATRIZ TORO MERA	29.100.341	Vocal
LUCILA ARBOLEDA	31.235.731	Vocal



**9. Propositiones y varios**

El Director Ejecutivo propone la realización de una reunión Extraordinaria de Junta Directiva para el día 3 de septiembre con el fin de Ratificar y nombrar nuevos miembros en ella con el fin de dar mayor operatividad y participación a las actividades propias de la fundación.

Siendo las 8:30 AM de la mañana se da por terminada la reunión.

**MARCELA MARIA ARBOLEDA C.**  
C.C. No. 38.997.121 de Cali  
Presidente

**JOSE DARLEY CASTRILLON**  
C.C. No. 10.121.508 de Pereira  
Secretario



# REUNIÓN ORDINARIA CONSEJO SUPERIOR

Fecha	2019
Hora	10:00
Reunión	Ordinaria
Objeto	

ACTA No.

29

FECHA DIA

MES

AF

AÑO

2019

LUGAR

CASA PUEBLO FRENTE FUNDACION

HORA DE APERTURA

07:00

AV

X

PM

HORA DE CERRAR

10:00

AV

X

PM

TEMA

Revisión de peticiones y peticiones de los alumnos  
Actualización de la lista de alumnos

CONVOCAR

Arayda Valdez Figueroa

ASISTENTES

Marcela Arce de MacMillan  
Cathy Castillo  
Marcela Arce de MacMillan  
Arayda Valdez Figueroa

ASISTENTES

Ninguno

ORDEN DEL DIA

1. Verificación de asistencia
2. Lectura y aprobación del acta anterior
3. Lectura y aprobación del orden del día
4. Designación de presidente y secretario de la reunión ordinaria
5. Revisión de peticiones y peticiones de los alumnos  
Acta 128 de la Dirección de Estudios
6. Aprobación de los estatutos
7. Informe de diagnóstico de los alumnos de la escuela  
de formación
8. Proceso de inscripción
9. Cierre de la reunión











# REUNIÓN ORDINARIA CONSEJO SUPERIOR

Fecha	15/01/2022
Lugar	01
Horario	2:00pm-3:30pm
Idioma	ES

- Antes de iniciar el proceso y tomar el acto preliberatorio se debe hacer la lectura que se anexa en:
1. Verificar el personal que asistirá al acto o del expediente y verificar que aparezca en estado de activo y en función usará o de la FNT.

## 6. Aplicación de modificaciones estatutarias

Una vez pasado los días de vacaciones de la administración (24 del Consejo y 10 días de vacaciones que se están haciendo según normativa) y después de haber tomado los expedientes (200-201-2021) se debe aplicar el VO ACIÓN (FNT)ME basándose en el artículo 22 del IN-PR, los expedientes deben seguirse con los cronogramas y solicitudes que se requieren.

## 7. Definición de igualdad de salario en la estructura de la administración

El presente artículo del VO ACIÓN, artículo 10, numeral 1 de la Ley Estatutaria de las Atribuciones (2015) (2015) del Consejo Superior de la Administración, debe tenerse en cuenta en el IN-PR en cada uno de los expedientes que se refieren para la conformación de la estructura de la Dirección de Gestión y Administración, en el artículo de la Ley Estatutaria de las Atribuciones de la Dirección de Gestión y Administración.

Por lo anterior, se define el nivel de sueldos para el personal de la Dirección de Gestión y Administración que se refieren de acuerdo al nivel de las atribuciones de la estructura de la Dirección de Gestión y Administración.

### CONSEJO SUPERIOR

Diego Torres Casallana	C.C. 10021305
Marcelo Acosta de Mesa Luna	C.C. 38397194
Valencia Trujillo de Mesa Luna	C.C. 40096114

### JUNTA DIRECTIVA

Jorge Torres Mesa Luna	C.C. 2908790	Presidente – Representante legal
Luz Dora Castellanos	C.C. 39606098	Vicepresidente – Representante Legal y Control
Alfonso Villalobos de Castellanos	C.C. 92581036	Director Financiero
Diego Villalobos de Castellanos	C.C. 35895176	Tesorero
Carolina Hernández Mesa Luna	C.C. 61904064	Secretaría General
Luz Dora Castellanos	C.C. 39606098	Vocal 1
Diego Torres Mesa Luna	C.C. 2908790	Vocal 2
Carolina Hernández Mesa Luna	C.C. 61904064	Vocal 3
Diego Villalobos	C.C. 35895176	Vocal 4
Marcelo Torres Mesa Luna	C.C. 38397194	Vocal 5
Diego Villalobos	C.C. 35895176	Vocal 6
Valencia Trujillo	C.C. 40096114	Vocal 7

Se debe pasar los expedientes, se verifique la vigencia de los miembros y se debe de actualizar el artículo de la Ley Estatutaria de las Atribuciones de la Dirección de Gestión y Administración de la Ley Estatutaria de las Atribuciones de la Dirección de Gestión y Administración.

## REUNIÓN ORDINARIA CONSEJO SUPERIOR

Fecha	20/04/17
Presidencia	1
Asistencia	10
Quórum	5

### 8. Participaciones y debates

#### TEMA 1031031-3


- 1. Continuar por parte de la Sala con labores de seguimiento y seguimiento de las
- 2. La Sala debe tener presente que el organismo prevé el próximo año 2018
- 3. Continuar de nuevo con las oportunidades en el ámbito de la Sala de trabajo para garantizar que se pueda tener un adecuado control de la Sala de trabajo y de la Sala de trabajo que el organismo prevé
- 4. Se debe de establecer un marco de trabajo para la Sala de trabajo y de la Sala de trabajo, alguna de las medidas con las que se podría trabajar es con: 1.ª) Realización de los trabajos de la Sala de trabajo para la Sala de trabajo y de la Sala de trabajo
- 5. Debe de tenerse presente que la Sala de trabajo y de la Sala de trabajo, alguna de las medidas con las que se podría trabajar es con: 1.ª) Realización de los trabajos de la Sala de trabajo para la Sala de trabajo y de la Sala de trabajo
- 6. Que el Sr. Humberto Noya debe para su aprobación de la Sala de trabajo y de la Sala de trabajo que se debe de tener presente que la Sala de trabajo y de la Sala de trabajo, alguna de las medidas con las que se podría trabajar es con: 1.ª) Realización de los trabajos de la Sala de trabajo para la Sala de trabajo y de la Sala de trabajo


#### VARIOS

- 1. Se debe tener presente que la Sala de trabajo y de la Sala de trabajo, alguna de las medidas con las que se podría trabajar es con: 1.ª) Realización de los trabajos de la Sala de trabajo para la Sala de trabajo y de la Sala de trabajo
- 2. Se debe tener presente que la Sala de trabajo y de la Sala de trabajo, alguna de las medidas con las que se podría trabajar es con: 1.ª) Realización de los trabajos de la Sala de trabajo para la Sala de trabajo y de la Sala de trabajo
- 3. Debe tener presente que la Sala de trabajo y de la Sala de trabajo, alguna de las medidas con las que se podría trabajar es con: 1.ª) Realización de los trabajos de la Sala de trabajo para la Sala de trabajo y de la Sala de trabajo
- 4. Debe tener presente que la Sala de trabajo y de la Sala de trabajo, alguna de las medidas con las que se podría trabajar es con: 1.ª) Realización de los trabajos de la Sala de trabajo para la Sala de trabajo y de la Sala de trabajo

### 9. Demos de la Sala

- 1. Se debe tener presente que la Sala de trabajo y de la Sala de trabajo, alguna de las medidas con las que se podría trabajar es con: 1.ª) Realización de los trabajos de la Sala de trabajo para la Sala de trabajo y de la Sala de trabajo

  
 Sr. D. JUAN CARLOS MORALES  
 Sr. D. JUAN CARLOS MORALES  
 Presidente

  
 Sr. D. JUAN CARLOS MORALES  
 Sr. D. JUAN CARLOS MORALES  
 Secretario

# ESTATUTOS

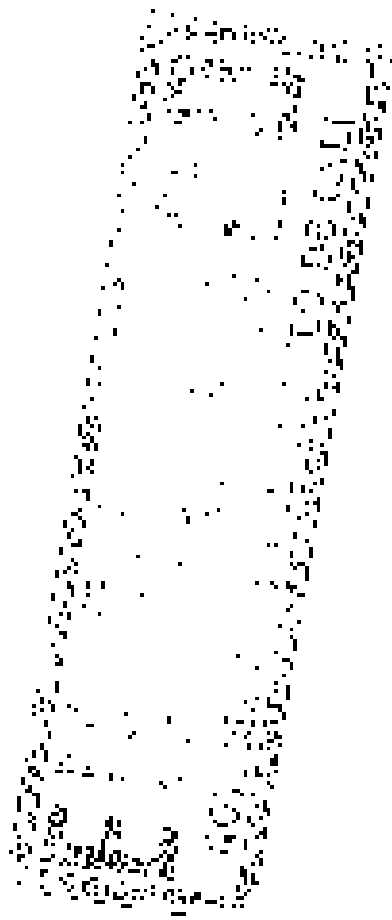
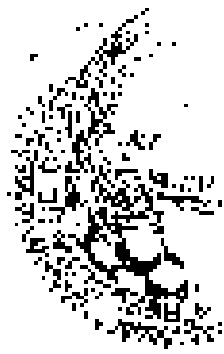
18012074  
00000000



Transformando vidas desde el corazón

"La transformación de una sociedad implica hombres, mujeres capaces de reproducir su  
filosofía en otros."





**CAPITULO I**  
**DE LA ENTIDAD, MISION, PRINCIPIOS, DOMICILIO, DURACION Y**  
**OBJETIVOS**

**ARTICULO 1:** Con el nombre de "FUNDACION SOCIAL TRANSFORMA" se crea la presente Institución, de carácter privado, sin ánimo de lucro, fundada en los principios y valores cívicos, humanistas y las buenas costumbres para el beneficio, salud, prosperidad, bienestar y desarrollo físico y espiritual de la sociedad colombiana. Tiene como domicilio principal la ciudad de Santiago de Cali, y como centro de acción el territorio Nacional, podrá establecerse en otras ciudades con el mismo nombre, tanto a nivel municipal como administrativo, de acuerdo con las necesidades específicas de cada región del país. Esta Institución se rige por los presentes estatutos, por los estatutos de la Constitución Política de Colombia y por los leyes pertinentes a las instituciones de utilidad común e interés social.

**Visión**

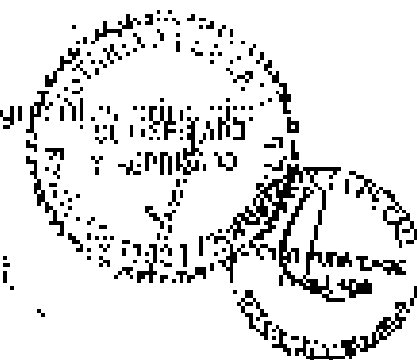
Generar impacto de carácter social, convirtiéndose como una de las organizaciones de mayor trascendencia y prestigio en el Departamento de Valle del Cauca, con un excelente desempeño tanto en el ámbito nacional e internacional.

**Misión**

LA FUNDACION SOCIAL TRANSFORMA, entidad de carácter cívico, social y educativo, ha sido creada con el propósito de atender y brindar ayuda social, humanitaria y espiritual a la sociedad colombiana, sin distinción de color, sexo, raza, credo o pertenencia política, socio económica, orientación cultural, formas y constantes las necesidades y requerimientos de las personas, proceso dirigido bajo criterios de excelencia en la gestión, que permitiría el desarrollo y crecimiento sostenible de la organización en el largo plazo.

**Principios Institucionales**

LA FUNDACION SOCIAL TRANSFORMA, está cimentada en los siguientes principios institucionales:





# ESTATUTOS

CIUDAD DE BOGOTÁ	COLOMBIA
CALLE 100	BOGOTÁ
TELÉFONO	BOGOTÁ
CORREO ELECTRÓNICO	BOGOTÁ



15. AMOR POR EL PRÓXIMO
16. COMPROMISO Y SENTIDO DE RESPONSABILIDAD
17. CALIDAD Y SERVICIO
18. RESPECTO POR LA DIGNIDAD HUMANA
19. CONSERVACIÓN Y PROMOCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
20. DESARROLLO SOSTENTABLE Y RACIONAL
21. FORTALECIMIENTO SOCIAL
22. TRABAJO EQUIVO
23. TOLERANCIA Y PAZ
24. JUSTICIA SOCIAL EN LA EDUCACIÓN PARA ERADICAR LA POBREZA, EL TERRORISMO, EL ANalfabetismo, Y LA INEQUIDAD EN TODAS SUS MANIFESTACIONES
25. FORTALECIMIENTO Y CARACTERIZACIÓN DE IDENTIDADES Y VALORES ÉTICOS Y CÍVICOS ACORDE A LA NORMATIVA Y LOS BUENOS COSTUMBRES
26. APOYO Y MEJORAMIENTO EN LA CALIDAD DE VIDA DE LOS COLOMBIANOS
27. EL BIENOR DE TODOS COMO PRIORIDAD DE LA SOCIEDAD
28. ENSEÑANZA PARA TODOS
29. COMBATIR LA DISCRIMINACIÓN Y LA INEQUIDAD

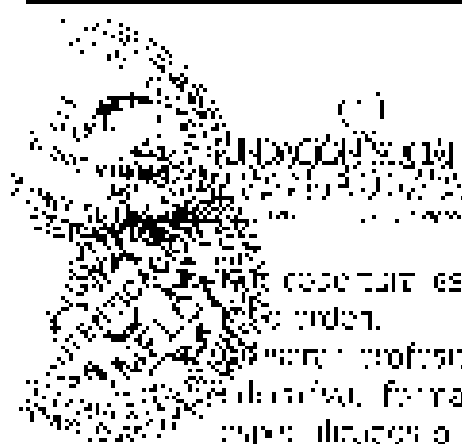
**ARTÍCULO 2: DURACION.** La Fundación Social Transforma tiene como finalidad una duración indefinida, sin embargo podrá disolverse, fusionarse y liquidarse de conformidad con lo señalado en los estatutos, así como en las leyes sobre instituciones de utilidad común.

## CAPITULO II OBJETO SOCIAL

**ARTÍCULO 3: LA FUNDACION SOCIAL TRANSFORMA,** es una entidad privada, sin ánimo de lucro, basada en los principios éticos y valores morales, actuando bajo las leyes constitucionales, y creada con el propósito de beneficiar a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de la sociedad colombiana.

**ARTÍCULO 4: OBJETIVOS ESPECIFICOS:** El cumplimiento de su objeto social, LA FUNDACION SOCIAL TRANSFORMA podrá realizar las siguientes actividades:

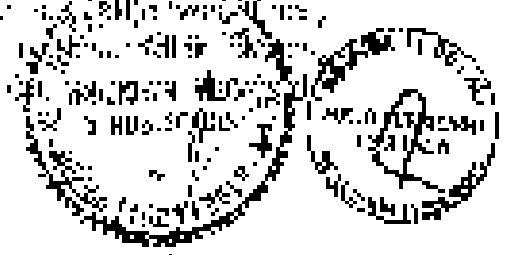
1. Promover y establecer programas de fomento para la promoción y cuidado integral de niños y adolescentes habitantes de la ciudad, mediante la educación, desde actividades lúdicas y físicas, formativas y promoción de principios y valores espirituales.
2. Fundar, desarrollar y sostener centros de atención, comedores, hogares de niños, niñas y jóvenes y, en general, centros que permitan la difusión de sus fines sociales integrados a las actividades regulares y normales de la ciudad.



# ESTATUTOS

1995	1995
1995	1995
1995	1995

1. Promover el espíritu de cooperación e instituciones educativas y de desarrollo.
2. Promover profesionalmente y dar apoyo económico a todo tipo de instituciones educativas, formal y no formal, básicas y tecnológicas, universitarias, estatales, municipales o de masas, que contribuyan con el desarrollo integral del estudiante, con fundamentos científicos, técnicos y tecnológicos, con instituciones modernas y tratando las ciencias de los instrumentos o tecnologías, para lo cual se deberá cumplir con las normas administrativas que para sí misma establece el organismo o conjunto, planificar, evaluar, supervisar las actividades de estudio y de investigación e instituciones de capacitación técnica.
3. Crear, promover y asesorar planes de mejoramiento y adquisición de vivienda social.
4. Distinción, promoción y premiar a las personalidades que se destacaron en la actividad científica, cultural, social y crisis era nacional e internacionalmente, fomentar el intercambio científico, cultural y religioso.
5. Dar a conocer a la sociedad los valores esenciales del ser humano.
6. Organizar escuelas, conferencias, seminarios e áreas que promuevan y enseñen los Principios y Valores Universales que buscan mejorar la calidad de vida de los cubanos.
7. Promover y participar en políticas de beneficio social que mejoren la calidad de vida.
8. Trabajar, mejorar y desarrollar en la sociedad programas de principios y valores que permitan un respeto por la naturaleza.
9. Trabajar y generar la creación de instituciones y laboratorios sin ánimo de lucro, que tengan como objeto recibir, apoyar y proteger menores desamparados, discapacitados socialmente, como de alto riesgo, huérfanos o simplemente que hayan sido abandonados, para ello se afianzarán foros, foros y reuniones en los centros y en otros niveles y por acciones procedentes una digna manera de vivir.
10. Crear capítulos de la Fundación en los diferentes territorios del mundo.
11. Elaborar proyectos conjuntos de creación y desarrollo de MIPYMES para el beneficio social de la población cubana.
12. Diseñar, desarrollar, editar, distribuir y comercializar impresos y audiovisuales, dirigidos a promover el apoyo y desarrollo económico de educadores, investigadores, científicos e intelectuales, tanto del sector público como del privado, en los programas y proyectos relacionados con el desarrollo de la FUNDACIÓN SOCIAL TRANSFORMA. Para cumplir con los objetivos de la Fundación, crear y sostener empresas, actividades, para lo que se deberá superar dificultades de pagar por escuela y vivienda social, libros, programas, programas y proyectos, pudiendo para ello recurrir a los recursos de los programas y proyectos relacionados con el desarrollo de la Fundación.



redes, asistencia, persona, solidaridad, etc.), como creación de unidades de atención comunitaria y asistencia social.

15. Desarrollar y promover programas para el desarrollo de la comunidad en el campo cristiano en las áreas social, económica, familiar, cultural, educación, gestión de salud y otros, mediante la creación de programas que existan.
16. Organizar y desarrollar programas, comités, comités, comités, actividades culturales y deportivas para la comunidad cristiana y la sociedad en general.
17. Organizar y promover programas para la familia, salud, desarrollo humano y comunitario, desarrollo de la salud, la educación, la recreación, la cultura y el tiempo libre y de la restauración familiar con principios bíblicos y valores morales.
18. Promover y promover la creación de centros de apoyo y restauración para la familia inestable y la adicción a drogas y alcohol.
19. Realizar actividades de las oficinas, instituciones de su género en Colombia u otros países y realizar conversaciones con los estudios necesarios.
20. Acoger bienes muebles e inmuebles, o cualquier título, derechos o ventajas que sean recibidos en dinero o en especie, siempre que no comprometan la autonomía e independencia de la Fundación Social, para el cumplimiento de todas las actividades de apoyo y gestión y cumplir las funciones necesarias para el logro de su objeto social.
21. Promover y facilitar la vinculación técnica, económica, social, profesional y de carácter público con el objeto de la Fundación.
22. Contratar y ser contratada en la prestación de servicios, con sistemas nacionales e internacionales, con empresas, firmas, personas, instituciones, organizaciones, con o sin ánimo de lucro, y de manera exclusiva de cada una, para el desarrollo y/o ejecución de planes, programas y proyectos.
23. Contratar con el Estado y sus entidades territoriales la ejecución, administración y evaluación, sobre modo ambiental, desarrollo comunitario y laboral, en las áreas comprendidas en los programas anteriores, y además realizar actividades similares con otros organismos públicos y privados, a través de convenios realizados entre la FUNDACIÓN SOCIAL ESCALA OSMAR y otras instituciones públicas y/o privadas.
24. Mantener una base de datos e un Banco de Proyectos Socioeconómicos, culturales y ambientales en el nivel departamental, nacional e internacional.
25. Desarrollar metodologías y procesos de trabajo en el campo, gestión social y proyectos de cooperación internacional que permitan promover la construcción de alianzas para la ejecución de los mismos.
26. Realizar actividades y campañas sociales de toda índole en pro de la salud, la recreación, la restauración, el deporte y el buen uso del tiempo libre y de la restauración familiar con principios bíblicos y valores morales.





# ESTATUTOS

Edición	Actualización
1984	2000
1985	2001
1986	2002

Previdente, desarrollar y ejecutar Planes, Programas y Proyectos en pro de la mejoría de los niveles socio, ambientales, culturales de nuestros miembros, proyectos de residuos sólidos, de edificios, saneamiento y mantenimiento de parques, de las veredas, jardines, saneamiento de fuentes múltiples, Programas para el campo, a quienes para la ganadería, agricultura, la manufacturación, manufactura de cerámicas y en general todo lo que proporcione un beneficio a nuestra sociedad, la familia, la comunidad y el ambiente.

26. La Fundación podrá recibir el apoyo social para el cual se conciben, diseñando programas a través de la modalidad de proyectos, para ser dirigidos por el personal propio a entidades o instituciones de diversa índole, en beneficio del desarrollo con la finalidad de desarrollar el bienestar y de la actividad, aprendiendo de la experiencia de la calidad de vida. Dentro de estas acciones de apoyo, la Fundación Social Transforma podrá formar parte de alianzas, alianzas que tienen como propósito las organizaciones de igual o similar naturaleza.

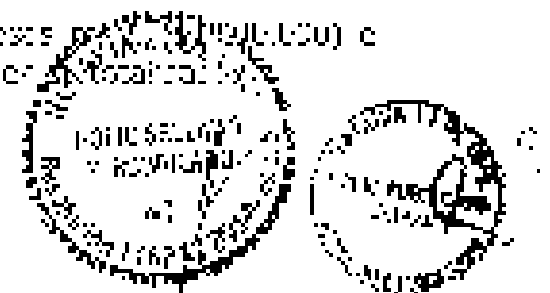
## CAPITULO III PATRIMONIO

**ARTÍCULO 5:** El patrimonio de la Fundación, estará conformado por:

- Los fondos y reservas de la Fundación, conformados por el Consejo Superior.
- Los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Fundación.
- Los impuestos y donaciones.
- Los beneficios o pagos que se otorguen por la ejecución de sus programas.
- Los bienes e ingresos mensuales de los socios, miembros y familiares.

**ARTÍCULO 6:** La Fundación para cumplir sus obligaciones puede adquirir y transferir toda clase de bienes muebles e inmuebles e intransferibles e entregarlos a título gratuito, con o sin el dinero en metálico con o sin intereses; emitir, extender, pagar, recibir, cancelar y en general, ejecutar toda clase de títulos valores y cualquier otro título o contrato de naturaleza obligatoria; designar apoderadosos judiciales o extrajudiciales; transferir y condicionar los asistidos en sus obligaciones; pagar intereses y demás, celebrar toda especie de actos o contratos que no sean contrarios a los buenos costumbres autorizados.

**ARTÍCULO 7:** Tiene en la suma de un millón de pesos (1.000.000) e la finalidad de la Fundación el cual se encuentra pagado en el momento de la





# ESTATUTOS

1.º	1.º
2.º	2.º
3.º	3.º



**ARTICULO 8:** Destinación del Patrimonio. Ni los fundadores ni sus herederos, ni sus socios activos o adherentes de la Fundación, ni en lo futuro serán en caso alguno causahabientes o sucesores de ella, porque la Fundación por sí misma misma se constituye como persona jurídica a la cual se atribuye un patrimonio, para cubrir desde hoy los fines enumerados en los artículos anteriores. Por consiguiente, ni los fundadores, ni personas alguna, pertenecerán de la Fundación en ningún momento, tampoco expresamente recibrán suma alguna de dinero como reparto de utilidades a los sucesores naturales o jurídicos que con sus bienes a la Fundación, no tendrán dentro de la misma preferencia ni título alguno por el solo hecho de la creación.

Ninguna parte de los utilidades de la Fundación, ni las valorizaciones, proyectos, acciones o beneficios que se generen o generen en ningún momento, ni aún al liquidarse, ni por fallecimiento de los fundadores, ni de sus descendientes, herederos o sucesores directos, ni al liquidarse, se dividirán en partes o utilidades directas o indirectas, ni por fallecimiento de persona alguna de la Fundación, sino que las utilidades de la Fundación serán acumuladas, en un momento o en otro, para los fines de la misma, y en ningún caso quedará en su favor la relación de la Fundación con sus herederos.

**ARTICULO 9:** Capacidad de la Fundación. Legal y económica. La Fundación goza de plena capacidad para adquirir derechos, acciones, intereses o beneficios, bienes y valores no sujetos a condiciones especiales que imponga en la ley, la capacidad económica de las personas físicas o jurídicas.

**ARTICULO 10:** Las cláusulas de la Fundación, no perderán en ningún caso ni en parte su vigencia o eficacia por la introducción de la Ley Orgánica 1/1992, de 15 de mayo de la Ley Orgánica de Participación (artículo 333 del Código Civil).

## CAPITULO IV CLASES DE MIEMBROS

**ARTICULO 11:** La Fundación Española de Estudios Económicos y Sociales estará conformada por tres clases de miembros:

- a) Fundadores
- b) Adherentes
- c) Honorarios

**ARTICULO 12:** Miembros Fundadores. Son miembros fundadores las personas o instituciones que contribuyen a la creación de la Fundación Española de Estudios Económicos y Sociales, basadas en principios científicos y valores morales, con el propósito de fomentar el desarrollo social, humanístico y científico de la sociedad española.



# ESTATUTOS

Fecha Expediente	15 de Mayo 2018 17
Fecha Expediente	15 de Mayo 2018
Fecha Expediente	15 de Mayo 2018

**ARTICULO 13: Miembros Adherentes.** Son miembros adherentes las personas naturales o jurídicas que se adhieren a la Fundación para contribuir con sus objetivos a través de la realización y ejecución de proyectos. El Consejo Superior reglamentará todo lo concerniente a los derechos, deberes, honorarios y obligaciones de los miembros adherentes.

**ARTICULO 14: Miembros Honorarios.** Son miembros honorarios las personas naturales o jurídicas que señalen el Consejo Superior de la Fundación Social Transitoria, con el fin de colaborar a través de su experiencia al desarrollo de la Fundación y al cumplimiento de sus fines.

**ARTICULO 15: Condiciones de admisión.** Para ingresar a la Fundación Social Transitoria como miembros adherentes o honorarios deberá cumplir con los siguientes requisitos:

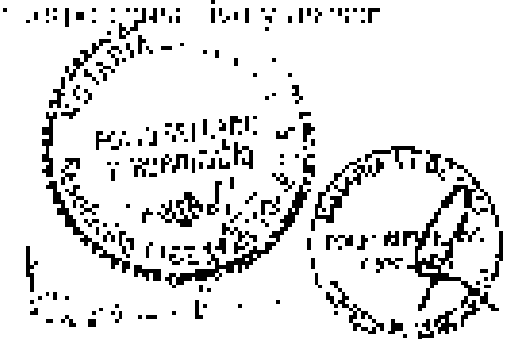
- a) Dejar constancia de la solicitud de ingreso por escrito a la sede central de la institución de vinculación, el consentimiento y autorización de los establecimientos y reglamentos establecidos por la Fundación.
- b) Haber cumplido de dinero por inscripción, como mínimo, de tres (3) cuotas de cuotas resultantes vigentes.
- c) Ser aceptado por el Consejo Superior por unanimidad de sus miembros.

**ARTICULO 16: Causas de pérdida de membresía.** La calidad de miembro se perderá:

- a) Por falta voluntaria o negligente.
- b) Por disolución de la persona jurídica.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones, según el Consejo Superior.
- d) Por falta de moral, la ética y los principios de la institución, según el Consejo Superior de reglamentación de procedimientos respectivos.

## CAPITULO V DE LOS ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION

**ARTICULO 17:** El máximo órgano de dirección de la Fundación será el Consejo Superior, según se define en el artículo 10, con las siguientes atribuciones y deberes del consejo, y el Director General de la institución.



CAPÍTULO VI  
DEL CONSEJO SUPERIOR

**ARTICULO 18:** La Fundación tendrá un Consejo Superior, que tendrá las atribuciones generales de la Fundación, respecto a la fijación de las políticas, planes, programas y proyectos. Además, le corresponde a la Junta Directiva de la Fundación Superior, estar conformado mínimo por 5 miembros y se reunirá una vez al mes (7) veces al año. En otras funciones, el Director Ejecutivo de la Fundación le informará lo que se requiera de la institución.

**ARTICULO 19:** Funciones del Consejo Superior. El Consejo Superior tendrá las siguientes funciones:

1. Trabaja por consenso en áreas y áreas personales a formar parte del mismo si lo considera pertinente.
2. Revisar miembros que forman parte del mismo en los casos que sean pertinentes; el consejo implementará el procedimiento necesario.
3. Regular las actividades académicas, filosóficas y políticas generales de la Fundación Social Transforma.
4. Velar por el cumplimiento de los objetivos programados y el desarrollo de la filial y los proyectos de la fundación.
5. Fomentar y coordinar con la Junta Directiva y recibir su asesoría por cumplimiento en este caso; el Director Ejecutivo también podrá presentar cambios en la Junta Directiva.
6. Revisar el presupuesto para la ejecución y ejecución de la Fundación de acuerdo a la convicción de los miembros y previa aprobación de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva.
7. Nombrar al Director Ejecutivo de la Fundación y dar su responsabilidad.
8. Nombrar al Director Ejecutivo de la Fundación y dar su responsabilidad.
9. Nombrar al Director de la Fundación, si tiene el poder y poder de la Fundación.
10. Fijar la remuneración al Director Ejecutivo, para la colaboración de todos y controlar la necesidad de ser una institución de la justicia social, a del Consejo Superior.
11. Revisar que no rechazar los miembros que presente el Director Ejecutivo.
12. Aceptar o impugnar el ingreso de miembros al consejo y nombrar a los miembros alternos.
13. Decidir sobre la renuncia de la renuncia de miembros de la Fundación, con el fin de proceder a nombrar a otros y aprobar al Consejo Superior.
14. Aceptar o impugnar las resoluciones internas de los miembros de la Fundación socialmente la Fundación y los correspondientes a las relaciones disciplinarias de sus miembros y sus hijos de los miembros.



# ESTATUTOS

Fecha: 1984  
Lugar: Cienfuegos  
Página: 1

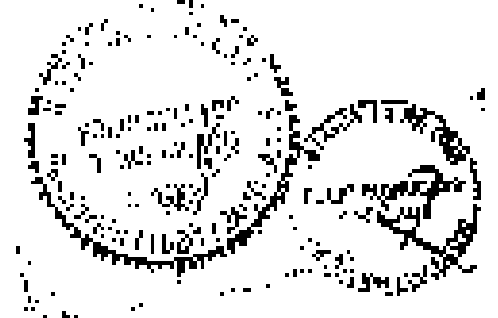
## CAPITULO VII DE LA JUNTA DIRECTIVA

**ARTICULO 20:** Como órgano consultivo y asesor, la Junta Directiva, creada autorizada por el Dec. (5) número 100 principales para tener al Presidente, el Vicepresidente, el Secretario General, el Tesorero, y el Director Ejecutivo; y siete (7) miembros secundarios, asistirán a los actos, estas tendrán voz pero no voto. El Consejo Superior de Estudios Universitarios de las Ciencias de la Educación y los cursos por correspondencia, cuando uno de los miembros de la Junta Directiva, que en forma asoal, será reemplazado por otra persona cuya elección será verificada por los miembros del Consejo Superior, cuando cualquier miembro de la Junta Directiva, no asista a cuatro (4) reuniones consecutivas, si es una justificada, el Consejo Superior podrá reemplazarlo por otra persona. Igualmente, cuando uno de los miembros atornare contra el objeto social o la finalidad de la Función, será retirado de la misma, en aras de preservar las propósitos de la Función. El Consejo Superior reglamentará el procedimiento respectivo.

**ARTICULO 21:** Quórum y deliberación y deliberación. La Junta Directiva tendrá sus sesiones por mayoría absoluta de todos los miembros. Para proponer al Consejo Superior la resolución y liquidación de la Función, se requerirá el voto unánime de todos los miembros de la Junta Directiva que hayan asistido. Simultáneamente en las tres reuniones inmediatamente anteriores, el quórum se mantendrá y consistirá para las reuniones de la Junta Directiva, en cuanto a la quórum no existirá el quórum de sesiones de determinados actos, será de la mayoría absoluta (3 de las 5 miembros principales). Las resoluciones válidas se tomarán ordinariamente con el voto favorable de 3 miembros de la Junta Directiva. En los casos de ausencia de los miembros, siempre y cuando el Presidente se discipe en la reunión.

**ARTICULO 22:** La Junta Directiva, reglamentará y editará los días de reunión. Para las sesiones ordinarias y extraordinarias. Para ella deberá incluir hora y lugar de las sesiones y el programa, lo que concerna a su régimen interno en el momento de la dependencia en los presentes estatutos.

**ARTICULO 23:** Forma de Actos. Todas las decisiones de la Junta Directiva se harán constar en un libro de actas, con la firma de Presidente y el Secretario General custodiado y archivado y en todas.





## ESTATUTOS

Fecha:	15/05/2017
Edición:	01
Idioma:	ES



**ARTÍCULO 24:** Funciones de la Junta Directiva de la Fundación de la Universidad de la Cuenca

1. Velar por el cumplimiento de los Principios de la Fundación y por la consecución de los fines que ha inspirado su creación.
2. Adoptar y aprobar las resoluciones del Consejo Superior.
3. Procurar el eficaz cumplimiento de la Fundación, buscando fuentes de ingreso y procurando propiedades.
4. Dirigir los trabajos de la Fundación y adoptar las resoluciones sobre inversiones de fondos para el desarrollo de los estudios, así como dirigir sobre el mismo de forma de ser de interés de la Fundación, la ejecución de acciones e iniciativas sociales en colaboración con el sector público.
5. Dar el concepto favorable o desfavorable acerca de la adaptación de becas, ayudas y otros recursos que se solicitan a la Fundación.
6. Encarar la resolución y liquidación de la Fundación de acuerdo a lo previsto en sus estatutos.
7. Cubrir los cargos que requiere la Función pública y el funcionamiento.
8. Gestionar y promover las becas de la Fundación de a garantizar definitivamente obligaciones en que la Fundación asume responsabilidad directa.
9. Cualquier función no asignada por los estatutos a otro órgano o persona y que se requiera para la buena marcha de la Fundación.
10. La Junta Directiva podrá comprender todo tipo de actividades que tienda al desarrollo del objeto social y en general, todas aquellas que promuevan el mejoramiento de la calidad de vida de la población que se concierne más dentro de las políticas, proyectos y programas fijados por el Consejo Superior.
11. A excepción al Consejo Superior y personal imprescindible en la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 25:** De las reuniones de la Junta Directiva De todas las reuniones de la Junta Directiva se expedirán Actas en libros foliados, los cuales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario General de la Fundación. La Junta Directiva tendrá dos clases de reuniones: Ordinarias y Extraordinarias. Las reuniones ordinarias se celebrarán como mínimo cada cuatro (4) meses, y todas las reuniones serán escritas, a través de cualquier medio de notificación existente, por el Director General, con una anticipación no menor a cinco (5) días hábiles, y las extraordinarias cuando las circunstancias lo requirieran, las cuales serán convocadas de igual forma que las anteriores, por escrito, por el Director Ejecutivo, por el Fisco Fiscal o por el Consejo Superior de la Fundación, con una anticipación no menor a cinco (5) días hábiles. En ambas reuniones se celebrará el turno, la fecha y el lugar de la reunión.

CAPITULO VIII  
PRESIDENTE

ARTICULO 266 El Presidente de la institución autorizará e ejecutará la administración y es quien preside las reuniones del Consejo Superior y de la Junta Directiva. Sus facultades administrativas serán compartidas por el EL VICEPRESIDENTE y en su ausencia por el último para el Director de la Fundación.

ARTICULO 271 Son funciones del Presidente:

- Ejercer la representación legal de la Fundación Social Transitoria para todos los efectos jurídicos, privados y públicos, judiciales y extrajudiciales. Esta función será delegada en el EL VICEPRESIDENTE, quien también ejercerá como representante legal de la Fundación Social Transitoria en los casos que el Presidente lo considere necesario y quien lo acompañará en la Junta Directiva en sus labores administrativas.
- Presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Superior y de la Junta Directiva.
- Velar por la ejecución y cumplimiento de las resoluciones del Consejo Superior y de la Junta Directiva.
- Constituir apoderados cuando lo estime conveniente.
- Constituir comités que cumplan el cumplimiento de los deberes de la Fundación y los demás que sean necesarios de acuerdo a la administración.
- Abolir, cesar y trasladar a otros centros de trabajo cualquier departamento con el Director Ejecutivo y el Director de la Fundación.
- Crear, cesar, alterar y organizar todos los departamentos que tengan relación directa con el objeto social de la Fundación Social Transitoria. En su ausencia por el Director de Recursos Humanos y decidir las bases de incentivos de los departamentos a ser contratados en su caso con el objeto social de la FUNDACION SOCIAL TRANSITORIA.
- Anticipar los compromisos y obligaciones de pagar, endosar, probar, litigar y en garantía hipotecar toda clase de bienes raíces, cosas y adepajar los derechos de los particulares. Todo lo anterior en relación directa con el objeto social de la FUNDACION SOCIAL TRANSITORIA.
- Presentar al Consejo Superior para su aprobación, aprobación, provisiones y pagamos.
- Las demás funciones que le asigna el Consejo Superior, la Junta Directiva y las leyes por su naturaleza de las que le corresponde.
- Constituir academias, escuelas, cursos y celebrar conferencias para la suma de 160 salarios mínimos mensuales iguales, que sea sin responsabilidad de autorización expresa del Consejo Superior.





# ESTATUTOS

Artículo 1º	Objeto de la Fundación
Artículo 2º	Carácter de la Fundación
Artículo 3º	Composición del Consejo Superior
Artículo 4º	Funciones del Consejo Superior
Artículo 5º	Composición de la Junta Directiva
Artículo 6º	Funciones de la Junta Directiva
Artículo 7º	Composición del Comité de Asesoramiento
Artículo 8º	Funciones del Comité de Asesoramiento
Artículo 9º	Composición del Director Ejecutivo
Artículo 10º	Funciones del Director Ejecutivo
Artículo 11º	Composición del Comité de Asesoramiento
Artículo 12º	Funciones del Comité de Asesoramiento
Artículo 13º	Composición del Comité de Asesoramiento
Artículo 14º	Funciones del Comité de Asesoramiento
Artículo 15º	Composición del Comité de Asesoramiento
Artículo 16º	Funciones del Comité de Asesoramiento
Artículo 17º	Composición del Comité de Asesoramiento
Artículo 18º	Funciones del Comité de Asesoramiento
Artículo 19º	Composición del Comité de Asesoramiento
Artículo 20º	Funciones del Comité de Asesoramiento
Artículo 21º	Composición del Comité de Asesoramiento
Artículo 22º	Funciones del Comité de Asesoramiento
Artículo 23º	Composición del Comité de Asesoramiento
Artículo 24º	Funciones del Comité de Asesoramiento
Artículo 25º	Composición del Comité de Asesoramiento
Artículo 26º	Funciones del Comité de Asesoramiento
Artículo 27º	Composición del Comité de Asesoramiento
Artículo 28º	Funciones del Comité de Asesoramiento
Artículo 29º	Composición del Comité de Asesoramiento
Artículo 30º	Funciones del Comité de Asesoramiento
Artículo 31º	Composición del Comité de Asesoramiento
Artículo 32º	Funciones del Comité de Asesoramiento
Artículo 33º	Composición del Comité de Asesoramiento
Artículo 34º	Funciones del Comité de Asesoramiento
Artículo 35º	Composición del Comité de Asesoramiento
Artículo 36º	Funciones del Comité de Asesoramiento
Artículo 37º	Composición del Comité de Asesoramiento
Artículo 38º	Funciones del Comité de Asesoramiento
Artículo 39º	Composición del Comité de Asesoramiento
Artículo 40º	Funciones del Comité de Asesoramiento
Artículo 41º	Composición del Comité de Asesoramiento
Artículo 42º	Funciones del Comité de Asesoramiento
Artículo 43º	Composición del Comité de Asesoramiento
Artículo 44º	Funciones del Comité de Asesoramiento
Artículo 45º	Composición del Comité de Asesoramiento
Artículo 46º	Funciones del Comité de Asesoramiento
Artículo 47º	Composición del Comité de Asesoramiento
Artículo 48º	Funciones del Comité de Asesoramiento
Artículo 49º	Composición del Comité de Asesoramiento
Artículo 50º	Funciones del Comité de Asesoramiento
Artículo 51º	Composición del Comité de Asesoramiento
Artículo 52º	Funciones del Comité de Asesoramiento
Artículo 53º	Composición del Comité de Asesoramiento
Artículo 54º	Funciones del Comité de Asesoramiento
Artículo 55º	Composición del Comité de Asesoramiento
Artículo 56º	Funciones del Comité de Asesoramiento
Artículo 57º	Composición del Comité de Asesoramiento
Artículo 58º	Funciones del Comité de Asesoramiento
Artículo 59º	Composición del Comité de Asesoramiento
Artículo 60º	Funciones del Comité de Asesoramiento
Artículo 61º	Composición del Comité de Asesoramiento
Artículo 62º	Funciones del Comité de Asesoramiento
Artículo 63º	Composición del Comité de Asesoramiento
Artículo 64º	Funciones del Comité de Asesoramiento
Artículo 65º	Composición del Comité de Asesoramiento
Artículo 66º	Funciones del Comité de Asesoramiento
Artículo 67º	Composición del Comité de Asesoramiento
Artículo 68º	Funciones del Comité de Asesoramiento
Artículo 69º	Composición del Comité de Asesoramiento
Artículo 70º	Funciones del Comité de Asesoramiento
Artículo 71º	Composición del Comité de Asesoramiento
Artículo 72º	Funciones del Comité de Asesoramiento
Artículo 73º	Composición del Comité de Asesoramiento
Artículo 74º	Funciones del Comité de Asesoramiento
Artículo 75º	Composición del Comité de Asesoramiento
Artículo 76º	Funciones del Comité de Asesoramiento
Artículo 77º	Composición del Comité de Asesoramiento
Artículo 78º	Funciones del Comité de Asesoramiento
Artículo 79º	Composición del Comité de Asesoramiento
Artículo 80º	Funciones del Comité de Asesoramiento
Artículo 81º	Composición del Comité de Asesoramiento
Artículo 82º	Funciones del Comité de Asesoramiento
Artículo 83º	Composición del Comité de Asesoramiento
Artículo 84º	Funciones del Comité de Asesoramiento
Artículo 85º	Composición del Comité de Asesoramiento
Artículo 86º	Funciones del Comité de Asesoramiento
Artículo 87º	Composición del Comité de Asesoramiento
Artículo 88º	Funciones del Comité de Asesoramiento
Artículo 89º	Composición del Comité de Asesoramiento
Artículo 90º	Funciones del Comité de Asesoramiento
Artículo 91º	Composición del Comité de Asesoramiento
Artículo 92º	Funciones del Comité de Asesoramiento
Artículo 93º	Composición del Comité de Asesoramiento
Artículo 94º	Funciones del Comité de Asesoramiento
Artículo 95º	Composición del Comité de Asesoramiento
Artículo 96º	Funciones del Comité de Asesoramiento
Artículo 97º	Composición del Comité de Asesoramiento
Artículo 98º	Funciones del Comité de Asesoramiento
Artículo 99º	Composición del Comité de Asesoramiento
Artículo 100º	Funciones del Comité de Asesoramiento

- l) Representar a la Fundación jurídica y económica en todo.
- m) Recibir en el Director Ejecutivo todas las funciones que correspondan por las leyes.

**ARTICULO 28: EL VICEPRESIDENTE**, es elegido por el Consejo Superior y la Junta Directiva de la Fundación en ausencia de este, tiene la voz y voto en la Junta Directiva, y todas las otras funciones que el Consejo Superior decide delegar.

## CAPITULO IX DEL DIRECTOR EJECUTIVO

**ARTICULO 29:** La Fundación tendrá un Director Ejecutivo quien será funcionario de la Fundación a tiempo completo y ejercerá labores por la Fundación indefinidamente. El Consejo Superior evaluará cada año los resultados de la gestión del Director Ejecutivo al final de cada año.

**ARTICULO 30:** Son funciones de Director Ejecutivo:

- a) Crear programas, procesos, manual de funciones y procedimientos de la Fundación.
- b) Formular, presentar a la Junta Directiva, proyectos en beneficio de los objetivos de la Fundación, para ser considerados sobre base de méritos, méritos y prioridades.
- c) Convocar a las reuniones de la Junta Directiva y del Consejo Superior.
- d) Proponer todos los cargos, con excepción de los que se haya reservado al Consejo Superior o a la Junta Directiva o que comban de ley o sean atribuidos a otra persona u organismo.
- e) Presentar informes trimestrales al Consejo Superior y la Junta Directiva acerca de la gestión general y las actividades adelantadas por la Fundación.
- f) Representar a la Fundación en distintas formas, actividades en que participe la Fundación.
- g) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos y procedimientos del Consejo Superior de la Fundación.
- h) Ordenar pagos, dentro de la autorización de los presidentes, hasta por un monto de 2 millones mínimos mensuales, iguales o inferiores.
- i) Servir de consulta y asesorar a la Junta Directiva en el desarrollo de proyectos, planes e iniciativas, al igual que en los planes, programas y proyectos a desarrollar.
- j) Ejecutar la acción y gestión contable de todas las actividades de la Fundación.





# ESTATUTOS

Art. 1º	Art. 10º
Art. 2º	Art. 11º
Art. 3º	Art. 12º

- k) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva con voz y voto.
- l) Representar a la Fundación en los eventos en que se requiera.
- m) El personal que se dedique a las labores de las oficinas de la Fundación, que por su ocupación o actividad profesional se relacionan con las labores de la Fundación.
- n) Cumplirán con lo señalado en el Consejo Superior y la Junta Directiva.

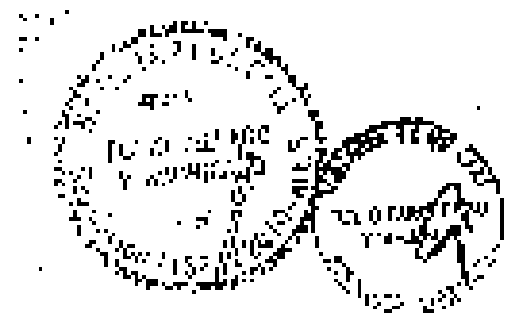
Parágrafo: El Director general, de acuerdo con la aprobación del Consejo Superior, deberá fungir como representante de la Fundación en los eventos en que se requiera. En caso de ausencia temporal, el Director Ejecutivo, el secretario general o quien lo reemplace.

## CAPITULO X SECRETARIO GENERAL

**ARTICULO 30:** La Fundación tendrá un Secretario General, quien actuará como Secretario de la Junta Directiva, y será designado por el Consejo Superior. Una vez nombrado, el Secretario tendrá un periodo de duración de doce (12) meses, periodo que deberá coincidir con el periodo de la Junta Directiva, pudiendo ser reelegido indefinidamente y renovado por el Consejo Superior a un solo término.

**ARTICULO 31:** Funciones del Secretario General:

- a) Llevar los siguientes libros: inscripción de socios, actas del Consejo Superior (o Asamblea General) Ordinaria y Extraordinaria y actas de la Junta Directiva.
- b) Ejercer las funciones de Secretario de la Junta Directiva y de las sesiones de Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.
- c) Mantener el archivo general de la Fundación y llevar a cabo la actualización de los miembros, sus datos telefónicos, dirección y educación.
- d) Elaborar con el Secretario un inventario de los bienes de la Fundación.
- e) Será responsable de elaborar y autenticar las Actas de la Junta Directiva, y el control de la firma y custodia de los documentos, libros de Actas, libros de la Junta Directiva de la Fundación.
- f) Las demás que le imponga la Asamblea General Ordinaria Especial.
- g) Reemplazar en su ausencia al Director Ejecutivo.



CAPITULO XI  
DEL TESORERO

ARTÍCULO 33: Son funciones del tesorero las siguientes:

- Asistir a las reuniones Ordinarias y Extraordinarias de la Junta Directiva como de Consejo Superior.
- llevar las cuentas de la Fundación.
- Elaborar el balance semestral para el estado y aprobación de la Junta Directiva.
- Elaborar y presentar el presupuesto de cada periodo anual a la Junta Directiva antes de ser presentada al Consejo Superior.
- Render informes de gestión al Consejo Superior cuando este lo requiera.
- Elaborar el inventario de los bienes de la Fundación juntamente con el Secretario General, el Asistente y el Responsable.
- Recomendar la adquisición de pólizas de seguro a favor de la Fundación a través de una compañía de seguros, la cual en ningún momento con los fondos de la Fundación. La cuantía la fija el Consejo Superior, teniendo en cuenta el patrimonio de la Fundación.
- Elaborar que el Asistente, Consejo Superior únicamente al cargo.

Parágrafo: Queda prohibida a los miembros de las juntas o de las comisiones nombradas personales, los derechos de la Fundación a recoger los fondos.

CAPITULO XII  
DE LOS VOCALES

ARTÍCULO 34: Funciones de los vocales:

Los vocales (V) vocales elegidos por el Consejo Superior, tendrán las siguientes funciones:

- Controlar los comités con ordenada para llevar a los proyectos.
- Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva.
- Presentar a las Juntas Directivas los informes de los comités.
- Las tareas que le asignen el Consejo Superior.



# ESTATUTOS

Fecha de Emisión	15/05/2014
Fecha de Vigencia	20/05/2014
Revisión	15/05/2014

## CAPITULO XIII DE LOS COMITÉS

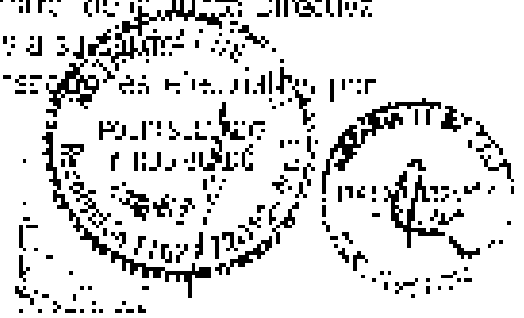
**ARTICULO 35:** La Fundación no tendrá más de tres Asesorías técnicas por cuatro miembros designados por el Director Ejecutivo. Tales miembros podrán ser miembros del Comité en cualquier momento. Podrá ser miembro de un Comité a esas personas que en su opinión prestada por su experiencia y dedicación en proyectos de interés social de apoyo a la comunidad en general. Los miembros de la Junta Directiva no serán parte en los diferentes comités. Parágrafo: El Comité tiene especialidad de diseño, proyectos que se e implementan en forma especial de al Consejo Superior. Los miembros son organismos de estudio, planeación y deliberación.

## CAPITULO XIV DEL REVISOR FISCAL

**ARTICULO 36:** El Revisor Fiscal será nombrado por el Consejo Superior en períodos de dos (2) años. Deberá ser nombrado por el Consejo Superior en forma pública con los miembros de la Fundación hasta el momento que se cumpla el término de su mandato y seguirá de actuar y podrá atender a todos los asuntos de la Fundación.

**ARTICULO 37:** Según funciones del Revisor Fiscal, según indica:

- a) Verificar que la Fundación obra conforme a la ley y estatutos sociales
- b) Presentar informes o sugerencias para mejorar los procedimientos de la Fundación;
- c) Verificar y emitir opinión que se cumplan los estatutos;
- d) Examinar y presentar proyectos al Consejo Superior para su estudio y modificación de estatutos;
- e) Revisar y autorizar con su firma, con la firma que estén los presidentes estatutarios, dentro del presupuesto a estudio y aprobación de la Junta Directiva;
- f) Verificar que sean los bienes de la Fundación, guardar inventarios y exigir su adecuada conservación;
- g) Informar a Director Ejecutivo, a Junta Directiva y al Consejo Superior sobre los procedimientos que observe;
- h) Asistir en forma permanente, como organismo de control de la Junta Directiva y al Consejo Superior en la gestión de los asuntos de la Fundación;
- i) Realizar la documentación con los diferentes organismos estatales por la fundación y atender a los diferentes papeles.



- j) Ejecutar los planes o programas de la Fundación, todos los cuales estarán sujetos a las informaciones que se presenten al buen desempeño de sus cargos.
- k) Rendir por escrito informes periódicos de sus labores al Consejo Superior.
- l) Las donaciones hechas en los Estados, los departamentos y la Ley.
- m) Conocer en su momento la Ley de la Junta Directiva.
- n) Conocer en su momento la Ley de la Junta Superior.

#### CAPÍTULO XV DE LA REFORMA DE ESTATUTOS

**ARTÍCULO 38:** Corresponde al Consejo Superior, la reforma de los presentes estatutos. Ninguna reforma podrá cambiar o modificar la naturaleza y contenido de los objetivos expresados en los artículos 1 y 2 de los presentes estatutos.

**ARTÍCULO 39:** Cualquier modificación será propuesta por escrito, y será por iniciativa del Consejo Superior o por integrantes de la Junta Directiva, para que de esta manera pueda conocer la publicidad subscrita entre los miembros de la Fundación con una antelación mínima de 30 días calendario, recibiendo los comentarios y aprobando por escrito, para su tratamiento el Consejo Superior adopte la decisión correspondiente.

**ARTÍCULO 40:** La reforma de los estatutos requiere para la aprobación de tres (3) sesiones entre los miembros de Consejo Superior, estas sesiones se harán con una diferencia de una semana entre una y otra.

**ARTÍCULO 41:** El quórum necesario para la reforma estatutaria será el de la mayoría absoluta (más uno) de los miembros del Consejo Superior. De igual manera, esta debe ser la decisión que en la sesión se adopte.

#### CAPÍTULO XVI DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**ARTÍCULO 42:** Disolución y Liquidación. La Fundación se disuolva:

- a) Por la desaparición o extinción de los fines distribuidos para el cumplimiento de la ley social;
- b) Por causa de autoridad competente;
- c) Por la decisión legal o por el incumplimiento que impidiendo sus fines;
- d) Por decisión del Consejo Superior con la mayoría absoluta cuando la ley establezca un mecanismo de votación de los miembros de la Junta Directiva.

Fecha	1985
Edición	1ª
Impreso	1000 ejemplares
Impreso	1000 ejemplares

**ARTICULO 43:** Procedimiento. Si al día de la reunión de conformidad con lo establecido en el artículo 50, se acordara la suspensión por las razones que el Consejo Superior en el momento de la suspensión, o por la persona o personas que el Consejo Superior nombra los fondos de fianza de los miembros de los mismos, según lo dispone el Consejo Superior, será ineficaz, no se pagará la totalidad de las pólizas, sino solamente las entegres que se originen a partir de la fecha de su emisión de fuerza.

**CONSTANCIA.** Las anteriores resoluciones de la COMISIÓN REGULATORIA, se constatarán en la del presente y se elaborará la misma, que los presentes proyectos de Leyes debidamente debatidos y aprobados, así como la estatuto de la regulación colombiana. Para constancia, firmamos y autorizamos los presentes documentos en Notaría Pública.

*Marcia Arribea de Macías*  
**MARCIA ARRIBEA DE MACÍAS**  
 C.C. 205.997.921 de Col  
 Presidente de la Asamblea

*Jose Daniel Cortés*  
**JOSE DANIEL CORTÉS**  
 C.C. 2.232.238 de Panamá  
 Secretario de la Asamblea

**DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN**  
 EL NOMBRE Y FIRMA DE ESTE DOCUMENTO DEBERÁ HABER CONSTATADO

QUE LA FIRMA PUESTA EN EL ANTERIOR DOCUMENTO ES VERDADERA Y CORRESPONDE A LA PERSONA QUE ESTOY FIRMANDO

DE \_\_\_\_\_ EN ACUERDO A LA CONFECCIÓN HECHA EN EL LUGAR DE DEL: \_\_\_\_\_

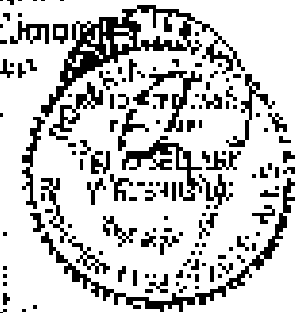
NOTARIO ENCARGADO  
**Carlos Enrique Gutiérrez Jiménez**  
 NOARIO ENCARGADO

**DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN**  
 EL NOMBRE Y FIRMA DE ESTE DOCUMENTO DEBERÁ HABER CONSTATADO

QUE LA FIRMA PUESTA EN EL ANTERIOR DOCUMENTO ES VERDADERA Y CORRESPONDE A LA PERSONA QUE ESTOY FIRMANDO

DE \_\_\_\_\_ EN ACUERDO A LA CONFECCIÓN HECHA EN EL LUGAR DE DEL: \_\_\_\_\_

NOTARIO ENCARGADO  
**Carlos Enrique Gutiérrez Jiménez**  
 NOARIO ENCARGADO







**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y COMPROBACIÓN DEL DOCUMENTO EN VALE**



Artículo 43 Decreto Ley 980 de 1970 y Decreto 1069 de 2017

1017

En la ciudad de Loja, Departamento de Loja, 3 de mayo de 2024, a las 10:00 horas de la mañana (2024), en la Oficina 111 del Cantón de Loja, comparecieron:

**JOSÉ DAVID CASTELLÓN CASASANO**, identificado con Cédula de Ciudadanía N.º 100 400 0 2 506, a quien se le hizo que comparezca en persona a la oficina de la presente diligencia.

----- El suscrito/a



----- El suscrito/a



De conformidad con el Artículo 10 del Decreto Ley 980 de 1970, el compareciente se fue identificado mediante el registro electrónico en línea de la información de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Conforme a la autorización del Estado se firmó el presente legal relacionado con la protección de los datos personales y la política de seguridad de la información es almacenada por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Se hizo referencia al documento de **LS ATUTOS**, el cual se hace en cinco partes **JOSÉ DAVID CASTELLÓN CASASANO** y que consta a la siguiente referencia **LS ATUTOS FUNDACIÓN SOCIA. TRANSFORMA**.

**AL CASO JOSÉ DAVID**

Notario(a) P. U. del Cantón de Loja

El presente documento puede ser consultado en la página [www.registraduria.gub.ek](http://www.registraduria.gub.ek)  
Módulo de consulta de documentos en línea



# ESTATUTOS

18012074  
00000000

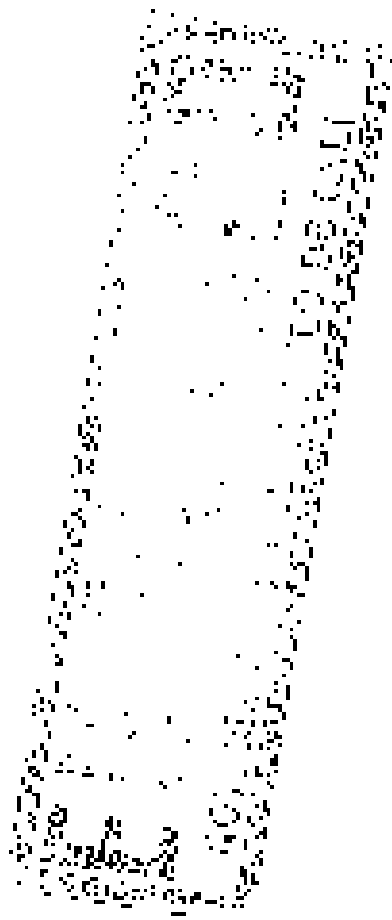
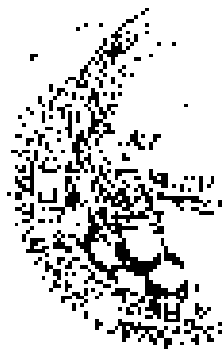


Transformando vidas desde el corazón

"La transformación de una sociedad implica hombres, mujeres capaces de reproducir su  
filosofía en otros."







**CAPITULO I**  
**DE LA ENTIDAD, MISION, PRINCIPIOS, DOMICILIO, JURISDICCION Y**  
**OBJETIVOS**

**ARTICULO 1:** Con el nombre de "FUNDACION SOCIAL TRANSFORMA" se crea la presente Institución, de carácter privado, sin ánimo de lucro, fundada en los principios y valores cívicos, humanistas y las buenas costumbres para el beneficio, salud, protección, formación y desarrollo físico y espiritual de la sociedad colombiana. Tiene como domicilio principal la ciudad de Santiago de Cali, y como centro de acción el territorio Nacional, podrá establecerse en otras ciudades con el mismo nombre, tanto a nivel municipal como administrativo, de acuerdo con las necesidades específicas de cada región del país. Esta Institución se rige por los presentes estatutos, por los estatutos de la Constitución Política de Colombia y por los leyes pertinentes a las instituciones de utilidad común e interés social.

**Visión**

Generar impactos de carácter social, perfilándose como una de las organizaciones de mayor trascendencia y prestigio en el Departamento de Valle del Cauca, con un excelente desempeño tanto en el ámbito nacional e internacional.

**Misión**

LA FUNDACION SOCIAL TRANSFORMA, entidad de carácter cívico, social y educativo, ha sido creada con el propósito de atender y brindar ayuda social, humanitaria y espiritual a la sociedad colombiana, sin distinción de color, sexo, raza, credo o pertenencia política, socio económica, orientación cultural, formas y constantes las necesidades y requerimientos de las personas, proceso dirigido bajo criterios de excelencia en la gestión, que permitiría el desarrollo y crecimiento sostenible de la organización en el largo plazo.

**Principios Institucionales**

LA FUNDACION SOCIAL TRANSFORMA, está cimentada en los siguientes principios institucionales:





# ESTATUTOS

CIUDAD DE BOGOTÁ	COLOMBIA
CALLE	BOGOTÁ
TELÉFONO	



- 15 AMOR POR EL PRÓXIMO
- 16 COMPROMISO Y SENTIDO DE RESPONSABILIDAD
- 17 COORDINACIÓN Y SERVICIO
- 18 RESPECTO POR LA DIGNIDAD HUMANA
- 19 CONSERVACIÓN Y PROMOCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
- 20 DESARROLLO SOSTENTABLE Y CIENTÍFICO
- 21 FORTALECIMIENTO SOCIAL
- 22 TRATAMIENTO EQUO
- 23 TOLERANCIA Y PAZ
- 24 JUSTICIA SOCIAL EN LA LUCHA PARA ERADICAR LA POBREZA, EL TERRORISMO, EL ANalfabetismo, Y LA INEQUIDAD EN TODAS SUS MANIFESTACIONES
- 25 FORTALECIMIENTO Y CARACTERIZACIÓN DE VALORES Y VALORES CÍVICOS Y CÍVICOS ACORDES A LA MORAL Y LOS BUENOS COSTUMBRES
- 26 APOYO Y MEJORAMIENTO EN LA CALIDAD DE VIDA DE LOS COLOMBIANOS
- 27 EL BIENOR DE TODOS COMO PRIORIDAD DE LA SOCIEDAD
- 28 ENSEÑANZA PARA LA PAZ PARA TODOS
- 29 COMBATIR LA DISCRIMINACIÓN Y LA INEQUIDAD

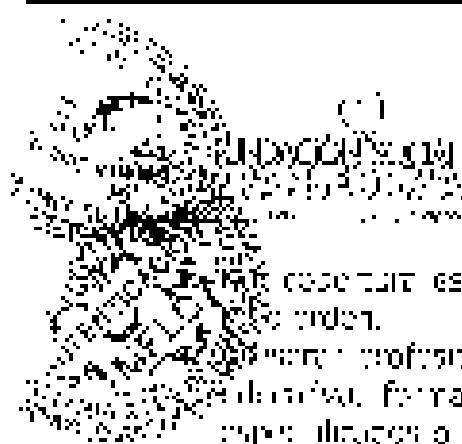
**ARTÍCULO 2: DURACION.** La Fundación Social Transforma tiene como finalidad una duración indefinida, sin embargo podrá disolverse, fusionarse y liquidarse de conformidad con lo señalado en los estatutos, así como en las leyes sobre instituciones de utilidad pública.

## CAPITULO II OBJETO SOCIAL

**ARTÍCULO 3: LA FUNDACION SOCIAL TRANSFORMA,** es una entidad privada, sin ánimo de lucro, basada en los principios de equidad y valores éticos, actuando bajo las leyes de Colombia, y creada con el propósito de beneficiar a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de la sociedad colombiana.

**ARTÍCULO 4: OBJETIVOS ESPECIFICOS:** El cumplimiento de su objeto social, LA FUNDACION SOCIAL TRANSFORMA podrá realizar las siguientes actividades:

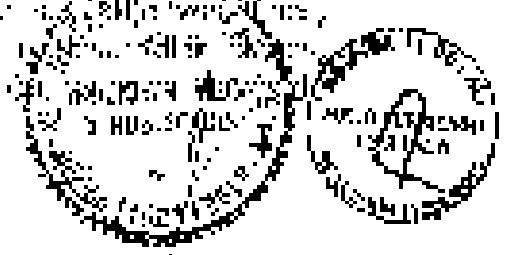
1. Promover y establecer programas de apoyo para la protección y cuidado integral de niños y adolescentes habitantes de la ciudad, mediante la educación, desde actividades lúdicas y físicas, formativas y promoción de principios y valores espirituales.
2. Fundar, administrar y controlar centros de atención, escuelas, hogares de niños, niñas y jóvenes y, en general, centros que permitan la difusión de sus fines sociales integrados a las leyes, reglamentos y normas de la ciudad.



# ESTATUTOS

1998	1998
1998	1998
1998	1998

1. Promover el desarrollo espiritual y psicológico de instituciones educativas y de la comunidad.
2. Promover profesionalmente y dar apoyo económico a todo tipo de instituciones educativas, formales y no formales, básicas y terciarias, urbanas, rurales, estatales, municipales o de maestría, que contribuyan con el desarrollo integral de los alumnos, con fundamentos científicos, técnicos y tecnológicos, con instituciones manuales y tratando las necesidades de los inmigrantes o acomodados, para lo cual se deberá cumplir con las normativas administrativas que por sí mismas o por las autoridades o comités, planifican, ejecutan y ejecutan las actividades de apoyo y de asistencia e instituciones de capacitación técnica.
3. Crear, promover y asesorar planes de mejoramiento y adquisición de vivienda social.
4. Distinción, promoción y premiar a las personalidades que se destacaron en la actividad científica, cultural, social y crisis en la nacional e internacionalmente, fomentar el intercambio científico, cultural y religioso.
5. Dar a conocer a la sociedad los valores esenciales del ser humano.
6. Organizar escuelas, conferencias, seminarios e talleres que promuevan y enseñen los Principios y Valores Universales que buscan mejorar la calidad de vida de los colombianos.
7. Promover y participar en políticas de beneficio social que mejoren la calidad de vida.
8. Trabajar, promover y desarrollar en la sociedad programas de principios y valores que permitan un respeto por la naturaleza.
9. Trabajar y generar la educación de instituciones y la educación sin ánimo de lucro, que tengan como objeto recibir, apoyar y proteger menores desamparados, discapacitados socialmente, como de alto riesgo, huérfanos o simplemente que hayan sido abandonados, para ello se afianzarán los programas y actividades en los contextos y valores cívicos y por acciones procedentes una digna manera de vivir.
10. Crear capítulos de la Fundación en los diferentes municipios del mundo.
11. Elaborar proyectos conjuntos de creación y desarrollo de MIPYME para el beneficio social de la población colombiana.
12. Diseñar, desarrollar, editar, distribuir y comercializar impresos y audiovisuales, dirigidos a promover el apoyo y desarrollo económico de educadores, maestros, regentes, docentes e instituciones, tanto del sector público como del privado, en los programas y proyectos relacionados con el desarrollo de la FUNDACIÓN SOCIAL TRANSFORMA. Para cumplir con los objetivos de la Fundación, crear y sostener programas, actividades, planes, conferencias, programas, y proyectos, pudiendo para ello recibir apoyo económico de los programas y proyectos relacionados con el desarrollo de la Fundación Social Transforma.



redes, asistencia, persona, solidaridad, etc.), como creación de viviendas, centros culturales y recreativos, etc.

15. Desarrollar y promover programas para el desarrollo de la comunidad en el campo cultural, en las áreas de arte, geografía, historia, urbanización, sistemas de salud y otros, mediante la creación de grupos de estudio.
16. Organizar y desarrollar programas, concursos, expedientes, actividades culturales y deportivas para la comunidad urbana y la población en general.
17. Organizar y ejecutar programas con la finalidad de promover la salud y combatir enfermedades, en la infancia, en la juventud, la educación, la recreación, la abstinencia y el uso racional del tiempo libre y de la restauración familiar con principios éticos y valores morales.
18. Promover y promover la creación de centros de apoyo y restauración para combatir la desigualdad de la educación o psicoddependencia.
19. Realizar alianzas e intercambios de experiencias con la comunidad u otros países y ejecutar convenios con los mismos cuando sea necesario.
20. Acquistar bienes muebles e inmuebles, o cualquier título, gravados o no gravados, para el desarrollo de actividades, siempre que no comprometan la autonomía e independencia de la Fundación Social, transformada, para el cumplimiento de cada una de las actividades y funciones y cumplir las funciones necesarias para el logro de su objeto social.
21. Promover y facilitar la vinculación técnica, económica, social, profesional y la relación pública con el objeto de la Fundación.
22. Contratar y ser contratada en la prestación de servicios, con sistemas nacionales o jurídicos, con o sin personería jurídica, en cualquiera de las modalidades, con o sin ánimo de lucro, y de manera exclusiva o de modo alternativo, para el desarrollo y/o ejecución de planes, programas y proyectos.
23. Contratar con el Estado y sus entidades territoriales la ejecución, administración y evaluación, sobre modo preventivo, desarrollo preventivo y evaluativo en áreas comprendidas en los municipios urbanos, y además relaciones interinstitucionales con los mismos municipios, departamentos y/o países, de manera realizada entre la FUNDACIÓN SOCIAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ y otras instituciones públicas y/o privadas.
24. Mantener una base de datos e un Banco de Proyectos Socioeconómicos, culturales y ambientales en el nivel departamental, nacional e internacional.
25. Elaborar metodologías y procesos de trabajo en el campo cultural y proyectos de cooperación internacional que permitan promover la coordinación de recursos para la ejecución de los mismos.
26. Realizar alianzas y alianzas sociales de toda índole en pro de la salud, la recreación, la recreación, el deporte y el buen uso del tiempo libre y de la restauración familiar con principios éticos y valores morales.



# ESTATUTOS

1984	1985
1986	1987
1988	1989

Presidentes, desarrollar y ejecutar Planes, Programas y Proyectos en cooperación con los sectores público, ambiental, social y cultural de nuestros países; miembros; técnicas de residuos sólidos, de edificios, conservación y mantenimiento de parques, de las veredas, jardines, conservación de fuentes naturales; Programas para el campo, a乞丐, para la ganadería, ganadería, la artesanía, mantención de centros y en general todo lo que proporcione un beneficio al beneficio de nuestra sociedad, la familia, la comunidad y el ambiente.

26. La Fundación podrá recibir el objeto social para el cual se constituye, diseñando programas a través de la modalidad de proyectos, para ser ejecutados en el territorio de las entidades o instituciones de desarrollo social, en un convenio de cooperación con la modalidad de desarrollo integral del territorio y de la actividad, ejecución de proyectos y de la calidad de vida. Dentro de este marco de acción, la Fundación Social Transforma podrá firmar convenios con entidades, a nivel municipal, de estas entidades u organizaciones de igual o similar naturaleza.

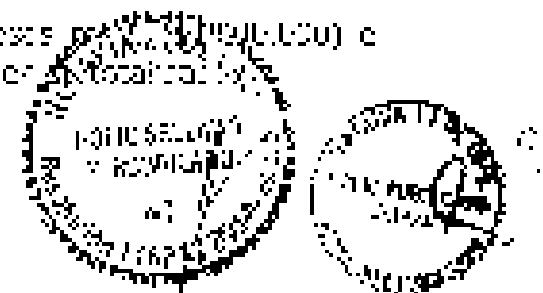
## CAPITULO III PATRIMONIO

**ARTICULO 5:** El patrimonio de la Fundación, estará conformado por:

- a) Los fondos y reservas de carácter permanente, creados por el Consejo Superior.
- b) Los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Fundación.
- c) Los impuestos y donaciones.
- d) Los beneficios o pagos que se obtengan por la ejecución de sus programas.
- e) Los bienes e ingresos mensuales de carácter permanente.

**ARTICULO 6:** La Fundación para cumplir sus obligaciones y prestar servicios y mantener toda clase de bienes a cualquier título, o para el ejercicio de su dominio o en garantía de ellos, podrá comprar, vender, arrendar, hipotecar, enajenar, otorgar, extender, pedir, recibir, recibir y en general, ejecutar toda clase de títulos valores y cualquier otro negocio de comercio exterior: novar obligaciones; designar apoderadosos judiciales o extrajudiciales; transferir y condicionar los asuntos en sus propios o por sus representantes; celebrar toda especie de actos de derecho que correspondan a los bienes costumbres autorizadas.

**ARTICULO 7:** Toda suma de dinero en divisas (USD) o en moneda local, que se incluya pagado en el territorio de la





# ESTATUTOS

1.º	1.º
2.º	2.º
3.º	3.º



**ARTICULO 8:** Destinación del Patrimonio. Ni los fundadores ni sus herederos, legatarios, socios activos o adherentes de la Fundación, ni en la forma que se indique en sus estatutos o en sus haberes o en cualquier otro documento, por que la Fundación por sí misma se constituye como persona jurídica a la cual se atribuye un patrimonio, para su destino de los fines enumerados en los artículos anteriores. Por consiguiente, ni los fundadores, ni personas alguna, pertenecían de la Fundación en ningún momento, tampoco expresadas ni recibirán suma alguna de dinero como reparto de utilidades a los sucesores naturales o jurídicos que concurrieren a la herencia, no tendrán dentro de la misma preferencia ni título alguno por el solo hecho de la creación.

Ninguna parte de las utilidades de la Fundación, ni las valoraciones, proyectos, acciones o beneficios que se generen o generen en ningún momento, ni sufrirá el patrimonio de la Fundación, ni de sus descendientes, sucesores o sucesores de ellos, ni de ellos, ni de sus herederos directos o indirectos, ni por el fallecimiento de persona alguna, ni de ella, sino que las utilidades de la Fundación serán aplicadas, en su totalidad, a los fines de la misma, y en ningún caso quedará alguna parte reservada a la familia de la persona fallecida.

**ARTICULO 9:** Capacidad de la Fundación. Legal y económica. La Fundación se ilimitadamente, podrá adquirir derechos, acciones, intereses o beneficios, valores y acciones, no sujetas a condiciones especiales que imponga la ley, la capacidad económica de cada uno de ellos.

**ARTICULO 10:** Las cláusulas de la Fundación, no perderán en ningún caso su plena vigencia ni se introducirá en la Fundación, ni se otorgará, ni se otorgará, ni se otorgará la Ley Colombiana (Ley 533 del Código Civil).

## CAPITULO IV CLASES DE MIEMBROS

**ARTICULO 11:** La Fundación Española de Estudios Económicos y Sociales, estará conformada por los clases de miembros:

- a) Fundadores
- b) Adherentes
- c) Honorarios

**ARTICULO 12:** Miembros Fundadores. Son miembros fundadores las personas que contribuyeron a la creación de la Fundación Española de Estudios Económicos y Sociales, basadas en principios científicos y valores morales, con el propósito de fomentar el desarrollo y el progreso de la sociedad colombiana.



# ESTATUTOS

Fecha Expediente	15 de Mayo 2018 17
Fecha Expediente	15 de Mayo 2018
Fecha Expediente	15 de Mayo 2018

**ARTICULO 13: Miembros Adherentes.** Son miembros adherentes las personas físicas o jurídicas que se adhieren a la Fundación para contribuir con sus objetivos a través de la realización y ejecución de proyectos. El Consejo Superior reglamentará todo lo concerniente a los derechos, deberes, honorarios y obligaciones de los miembros adherentes.

**ARTICULO 14: Miembros Honorarios.** Son miembros honorarios las personas físicas o jurídicas que señalen el Consejo Superior de la Fundación Social Transitoria, con el fin de colaborar a su desarrollo y al cumplimiento de sus fines.

**ARTICULO 15: Condiciones de admisión.** Para ingresar a la Fundación Social Transitoria como miembros adherentes o honorarios deberá cumplir con los siguientes requisitos:

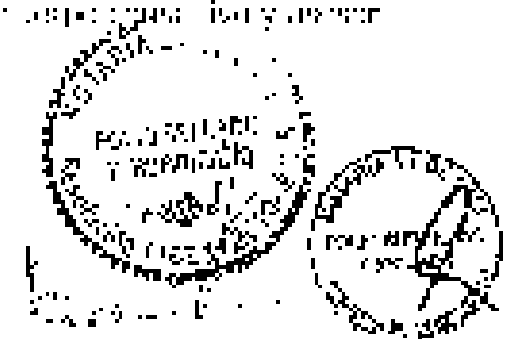
- a) Dejar constancia de la solicitud de ingreso por escrito a la sede central de la institución de vinculación, el consentimiento y autorización de los establecimientos y reglamentos establecidos por la Fundación.
- b) Haber cumplido de dinero por inscripción, como mínimo, de tres (3) cuotas de cuotas resultantes vigentes.
- c) Ser aceptado por el Consejo Superior por unanimidad de sus miembros.

**ARTICULO 16: Causas de pérdida de membresía.** La calidad de miembro se perderá:

- a) Por falta voluntaria o fuerza.
- b) Por disolución de la persona jurídica.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones, según el Consejo Superior.
- d) Por falta de moral, la ética y los principios de la institución, según el Consejo Superior de reglamentación de los miembros adherentes.

## CAPITULO V DE LOS ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION

**ARTICULO 17:** El máximo órgano de dirección de la Fundación será el Consejo Superior, según se define en el artículo 15, con el deber de velar por el consejo y el Director General de la institución.





CAPÍTULO VI  
DEL CONSEJO SUPERIOR

**ARTÍCULO 18:** La Fundación tendrá un Consejo Superior, el cual será el órgano general de la Fundación, por el que la Fundación de las políticas, acuerdos, programas y proyectos. Además de las gestiones de la Junta Directiva. El Consejo Superior, estará conformado mínimo por 5 miembros y se reunirá una vez al mes (2) veces al año. En otras ocasiones, el Director Ejecutivo de la Fundación lo convocará a solicitud de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 19:** Funciones del Consejo Superior. El Consejo Superior tendrá las siguientes funciones:

1. Trabaja por consenso en áreas y áreas relacionadas a formar parte del mismo si lo considera pertinente.
2. Revisar miembros que forman parte del mismo en los casos que sean pertinentes; el consejo implementará el procedimiento necesario.
3. Regular las actividades académicas, científicas y políticas generales de la Fundación Social Trófica.
4. Velar por el cumplimiento de los objetivos, programas y el desarrollo de la Fundación y los objetivos de la Fundación.
5. Fomentar y coordinar con la Junta Directiva y recibir su gestión por cumplimiento en este caso; el Director Ejecutivo también podrá presentar cambios en la Junta Directiva.
6. Revisar el presupuesto para la ejecución y ejecución de la Fundación de acuerdo a la convicción de los miembros y previa aprobación de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva.
7. Nombrar al Director Ejecutivo de la Fundación y dar su responsabilidad.
8. Nombrar al Director Ejecutivo de la Fundación y dar su responsabilidad.
9. Nombrar al Director de la Fundación, si tiene el poder y poder de la Fundación.
10. Fijar la remuneración al Director Ejecutivo, para la colaboración de la Fundación y control de la necesidad de ser un profesional de la Fundación y del Consejo Superior.
11. Revisar que no rechazar los miembros que presente el Director Ejecutivo.
12. Aceptar o impugnar el ingreso de miembros al consejo y nombrar a los miembros alternos.
13. Decidir sobre la renuncia de la renuncia de miembros de la Fundación, con el consentimiento de los miembros que deba aceptar y aprobar el Consejo Superior.
14. Aceptar o impugnar las resoluciones internas de los miembros de la Fundación y los compromisos a los miembros de la Fundación de sus acciones y actividades de la Fundación.



# ESTATUTOS

Fecha: 1984  
Número: 2000  
Lugar: Cienfuegos  
Página: 1

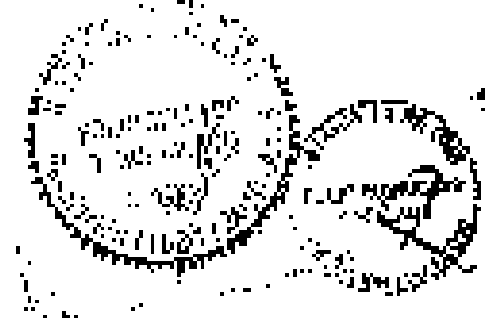
## CAPITULO VII DE LA JUNTA DIRECTIVA

**ARTICULO 20:** Como órgano consultivo y asesor, la Junta Directiva, creada autorizada por el Decreto 157, tiene como principales miembros al Presidente, al Vicepresidente, al Secretario General, al Tesorero, y el Director Ejecutivo; y entre (2) miembros secundarios, los vocales, estas funciones serán ejercidas por el Consejo Superior de Estudios, un miembro de cada una de las facultades y uno de los de cada una de las escuelas de los miembros de la Junta Directiva. Si por cualquier causa, será reemplazado por otra persona cuya elección será hecha por los miembros del Consejo Superior, cualquier miembro de la Junta Directiva, no asista a cuatro (4) reuniones consecutivas, si es una profesora, o Consejo Superior por el reemplazado por otra persona. Igualmente, cuando uno de los miembros actuare contra el objeto social o la finalidad de la Función, será retirado de la misma, en aras de preservar las propósitos de la Función. El Consejo Superior reglamentará el procedimiento respectivo.

**ARTICULO 21:** Quórum y deliberación y deliberación. La Junta Directiva tendrá sus sesiones por la mayoría absoluta de todos los miembros. Para proponer al Consejo Superior la resolución y liquidación de la Función, se requerirá el voto positivo de todos los miembros de la Junta Directiva que hayan asistido. Simultáneamente en las tres reuniones inmediatamente anteriores, el quórum se mantendrá y consistirá para las reuniones de la Junta Directiva, en cuanto a la quórum, no existirá el quórum cuando se determinados actos, será de la mayoría absoluta (3 de las 5 miembros principales). Las resoluciones válidas se tomarán ordinariamente con el voto favorable de 3 miembros de la Junta Directiva. En los casos de ausencia de los miembros, siempre y cuando el Presidente se disculpe en la reunión.

**ARTICULO 22:** La Junta Directiva, reglamentará y editará los días de reunión de la Junta por las sesiones ordinarias y para las extraordinarias. Para ella deberá incluir hora y lugar de las sesiones y el programa, lo que concerna a su régimen interno en el momento de la dependencia en los presentes estatutos.

**ARTICULO 23:** Forma de Actas. Todas las discusiones de la Junta Directiva se harán constar en un libro de actas, con la firma de Presidente y el Secretario General custodiado y archivado y en todas.





## ESTATUTOS

Fecha:	15/05/2017
Por:	Asamblea General
Revisión:	01/01/2017



**ARTÍCULO 24:** Funciones de la Junta Directiva de la Fundación de la Universidad de la Cuenca:

1. Velar por el cumplimiento de los Principios de la Fundación y por la consecución de los fines que ha inspirado su creación.
2. Adoptar y aprobar las resoluciones del Consejo Superior.
3. Procurar el mejoramiento del patrimonio de la Fundación buscando fuentes de ingreso y protegiendo los propios.
4. Dirigir los trabajos de la Fundación y adoptar las decisiones sobre inversiones de fondos para el desarrollo de los estudios, así como dirigir sobre el manejo de forma de los bienes de la Fundación, la sujeción de acciones e inversiones sociales en el ámbito académico y quinquicénario.
5. Dar el concepto favorable o desfavorable acerca de la aceptación de herencias, legados o donaciones que se ofrezcan a la Fundación.
6. Encarar la adquisición y liquidación de la Fundación de acuerdo a lo previsto en sus estatutos.
7. Cobrar los cánones que requiere la Función para su desarrollo y funcionamiento.
8. Gestionar y procurar las fuentes de la Función de la cualificar definitivamente obligaciones en que la Fundación tenga interés directo.
9. Cualquier función no asignada por los estatutos a otro órgano o persona y que se requiera para la buena marcha de la Fundación.
10. La Junta Directiva podrá comprender todo tipo de actividades que tienda al desarrollo del objeto social y en general, todas aquellas que promuevan el mejoramiento de la calidad de vida de la población que se concierne más dentro de las políticas, proyectos y programas fijados por el Consejo Superior.
11. A excepción al Consejo Superior y proletrados un acompañamiento en la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 25:** De las reuniones de la Junta Directiva: De todas las reuniones de la Junta Directiva se expedirán Actas en libros foliados, los cuales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario General de la Fundación. La Junta Directiva tendrá dos clases de reuniones: Ordinarias y Extraordinarias. Las reuniones ordinarias se celebrarán como mínimo cada cuatro (4) meses, y todas las reuniones serán escritas, a través de cualquier medio de notificación existente, por el Director General, con una anticipación no menor a cinco (5) días hábiles, y las extraordinarias cuando las convocara el Director General, las cuales serán convocadas de igual forma que las anteriores, por escrito, por el Director Ejecutivo, por el Foyso Fiscal o por el Consejo Superior de la Fundación, con una anticipación no menor a cinco (5) días hábiles. En ambas reuniones se celebrará el turno, la fecha y el lugar de la reunión.

CAPITULO VIII  
PRESIDENTE

ARTICULO 266 El Presidente es la máxima autoridad ejecutiva de la Fundación y es quien preside las reuniones del Consejo Superior y de la Junta Directiva. Sus facultades administrativas serán compartidas por el EL VICEPRESIDENTE y en su ausencia por el último por el Director Ejecutivo de la Fundación.

ARTICULO 271 Son funciones del Presidente:

- Ejercer la representación legal de la Fundación Social Transitoria para todos los efectos jurídicos, privados y públicos, judiciales y extrajudiciales. Esta función será delegada en el EL VICEPRESIDENTE, quien también ejercerá como representante legal de la Fundación Social Transitoria en los casos que el Presidente lo considere necesario y quien lo acompañará en la Junta Directiva en sus facultades administrativas.
- Presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Superior y de la Junta Directiva.
- Velar por la ejecución y cumplimiento de las resoluciones del Consejo Superior y de la Junta Directiva.
- Constituir apoderados cuando lo estime conveniente.
- Constituir comités que cumplan el cumplimiento de los deberes de la Fundación y los demás asuntos procesales de la administración.
- Abolir, cesar y trasladar a otros centros de trabajo cualquier departamento de la Fundación y el Turnover de la Fundación.
- Crear, cesar, aceptar y otorgar títulos de áreas que tengan relación directa con el objeto social de la Fundación Social Transitoria. En y dentro de los límites de nulidad, para sus intereses y decidir las bases de intereses de los inversionistas a la luz de la relación directa con el objeto social de la Fundación Social Transitoria.
- Anticipar los compromisos y obligaciones de pagar, endosar, probar, litigar y en garantía hipotecar toda clase de bienes raíces, cosas y aceptar cualquier otro tipo de compromisos, todo lo anterior en relación directa con el objeto social de la Fundación Social Transitoria.
- Presentar al Consejo Superior para su aprobación, aprobación, provisiones y pagamos.
- Las demás funciones que le asigna el Consejo Superior, la Junta Directiva y las leyes por su naturaleza de las que le corresponde.
- Constituir asambleas, comités, comités y celebrar contratos para por la suma de 160 salarios mínimos mensuales iguales, que no implique obligación de autorización expresa del Consejo Superior.





# ESTATUTOS

Artículo 1º	Objeto de la Fundación
Artículo 2º	Carácter de la Fundación
Artículo 3º	Composición del Consejo Superior
Artículo 4º	Funciones del Consejo Superior
Artículo 5º	Composición de la Junta Directiva
Artículo 6º	Funciones de la Junta Directiva
Artículo 7º	Composición del Comité de Asesoría
Artículo 8º	Funciones del Comité de Asesoría
Artículo 9º	Composición del Director Ejecutivo
Artículo 10º	Funciones del Director Ejecutivo
Artículo 11º	Composición del Comité de Asesoría
Artículo 12º	Funciones del Comité de Asesoría
Artículo 13º	Composición del Comité de Asesoría
Artículo 14º	Funciones del Comité de Asesoría
Artículo 15º	Composición del Comité de Asesoría
Artículo 16º	Funciones del Comité de Asesoría
Artículo 17º	Composición del Comité de Asesoría
Artículo 18º	Funciones del Comité de Asesoría
Artículo 19º	Composición del Comité de Asesoría
Artículo 20º	Funciones del Comité de Asesoría
Artículo 21º	Composición del Comité de Asesoría
Artículo 22º	Funciones del Comité de Asesoría
Artículo 23º	Composición del Comité de Asesoría
Artículo 24º	Funciones del Comité de Asesoría
Artículo 25º	Composición del Comité de Asesoría
Artículo 26º	Funciones del Comité de Asesoría
Artículo 27º	Composición del Comité de Asesoría
Artículo 28º	Funciones del Comité de Asesoría
Artículo 29º	Composición del Comité de Asesoría
Artículo 30º	Funciones del Comité de Asesoría
Artículo 31º	Composición del Comité de Asesoría
Artículo 32º	Funciones del Comité de Asesoría
Artículo 33º	Composición del Comité de Asesoría
Artículo 34º	Funciones del Comité de Asesoría
Artículo 35º	Composición del Comité de Asesoría
Artículo 36º	Funciones del Comité de Asesoría
Artículo 37º	Composición del Comité de Asesoría
Artículo 38º	Funciones del Comité de Asesoría
Artículo 39º	Composición del Comité de Asesoría
Artículo 40º	Funciones del Comité de Asesoría
Artículo 41º	Composición del Comité de Asesoría
Artículo 42º	Funciones del Comité de Asesoría
Artículo 43º	Composición del Comité de Asesoría
Artículo 44º	Funciones del Comité de Asesoría
Artículo 45º	Composición del Comité de Asesoría
Artículo 46º	Funciones del Comité de Asesoría
Artículo 47º	Composición del Comité de Asesoría
Artículo 48º	Funciones del Comité de Asesoría
Artículo 49º	Composición del Comité de Asesoría
Artículo 50º	Funciones del Comité de Asesoría
Artículo 51º	Composición del Comité de Asesoría
Artículo 52º	Funciones del Comité de Asesoría
Artículo 53º	Composición del Comité de Asesoría
Artículo 54º	Funciones del Comité de Asesoría
Artículo 55º	Composición del Comité de Asesoría
Artículo 56º	Funciones del Comité de Asesoría
Artículo 57º	Composición del Comité de Asesoría
Artículo 58º	Funciones del Comité de Asesoría
Artículo 59º	Composición del Comité de Asesoría
Artículo 60º	Funciones del Comité de Asesoría
Artículo 61º	Composición del Comité de Asesoría
Artículo 62º	Funciones del Comité de Asesoría
Artículo 63º	Composición del Comité de Asesoría
Artículo 64º	Funciones del Comité de Asesoría
Artículo 65º	Composición del Comité de Asesoría
Artículo 66º	Funciones del Comité de Asesoría
Artículo 67º	Composición del Comité de Asesoría
Artículo 68º	Funciones del Comité de Asesoría
Artículo 69º	Composición del Comité de Asesoría
Artículo 70º	Funciones del Comité de Asesoría
Artículo 71º	Composición del Comité de Asesoría
Artículo 72º	Funciones del Comité de Asesoría
Artículo 73º	Composición del Comité de Asesoría
Artículo 74º	Funciones del Comité de Asesoría
Artículo 75º	Composición del Comité de Asesoría
Artículo 76º	Funciones del Comité de Asesoría
Artículo 77º	Composición del Comité de Asesoría
Artículo 78º	Funciones del Comité de Asesoría
Artículo 79º	Composición del Comité de Asesoría
Artículo 80º	Funciones del Comité de Asesoría
Artículo 81º	Composición del Comité de Asesoría
Artículo 82º	Funciones del Comité de Asesoría
Artículo 83º	Composición del Comité de Asesoría
Artículo 84º	Funciones del Comité de Asesoría
Artículo 85º	Composición del Comité de Asesoría
Artículo 86º	Funciones del Comité de Asesoría
Artículo 87º	Composición del Comité de Asesoría
Artículo 88º	Funciones del Comité de Asesoría
Artículo 89º	Composición del Comité de Asesoría
Artículo 90º	Funciones del Comité de Asesoría
Artículo 91º	Composición del Comité de Asesoría
Artículo 92º	Funciones del Comité de Asesoría
Artículo 93º	Composición del Comité de Asesoría
Artículo 94º	Funciones del Comité de Asesoría
Artículo 95º	Composición del Comité de Asesoría
Artículo 96º	Funciones del Comité de Asesoría
Artículo 97º	Composición del Comité de Asesoría
Artículo 98º	Funciones del Comité de Asesoría
Artículo 99º	Composición del Comité de Asesoría
Artículo 100º	Funciones del Comité de Asesoría

- l) Representar a la Fundación pública y exteriormente.
- m) Recibir en el Director Ejecutivo todas las funciones que correspondan por conveniencia.

**ARTICULO 28: EL VICEPRESIDENTE**, es elegido por el Consejo Superior y la función es la de presidenciar al presidente en ausencia de este, tanto a nivel interno en la Junta Directiva, y todas las otras funciones que el Consejo Superior decide delegar.

## CAPITULO IX DEL DIRECTOR EJECUTIVO

**ARTICULO 29:** La Fundación tendrá un Director Ejecutivo quien será funcionario de la Fundación a tiempo completo, y ejercerá labores por la Fundación. El Consejo Superior evaluará cada año los resultados de la gestión del Director Ejecutivo al final de cada año.

**ARTICULO 30:** Son funciones de Director Ejecutivo:

- a) Crear programas, procesos, manual de funciones y procedimientos de la Fundación.
- b) Formular, presentar a la Junta Directiva, proyectos en beneficio de los objetivos de la Fundación, para ser considerados sobre base de méritos, méritos y prioridades.
- c) Convocar a las reuniones de la Junta Directiva y del Consejo Superior.
- d) Proponer todos los cargos, con excepción de los que se haya reservado al Consejo Superior o a la Junta Directiva o que comban de ley o se atribuya a otra persona u organismo.
- e) Presentar informes trimestrales al Consejo Superior y la Junta Directiva acerca de la gestión general y las actividades adelantadas por la Fundación.
- f) Representar a la Fundación en distintas formas, actividades en que participe la Fundación.
- g) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos y procedimientos del Consejo Superior de la Fundación.
- h) Ordenar pagos, dentro de la autorización de presidente, hasta por un monto de 2 millones mínimos mensuales, iguales o inferiores.
- i) Servir de consulta y asesorar a la Junta Directiva en el desarrollo de proyectos, planes e iniciativas, al igual que en los planes, programas y proyectos a desarrollar.
- j) Ejecutar la acción y gestión contable de todas las actividades de la Fundación.



# ESTATUTOS

1988	1988
1988	1988
1988	1988

- k) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva con voz y voto.
- l) Representar a la Fundación en los eventos en que se requiera.
- m) El personal que se dedique a las labores de las oficinas de la Fundación, que por su ocupación o actividad profesional se relacionan con las labores de la Fundación.
- n) Cumplirán con lo señalado en el Consejo Superior y la Junta Directiva.

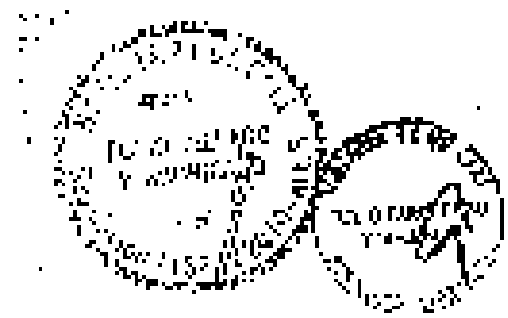
Parágrafo: El Director general, de acuerdo con la aprobación del Consejo Superior, deberá fungir como representante de la Fundación. En caso de ausencia temporal del Director Ejecutivo, el secretario general lo suplirá.

## CAPITULO X SECRETARIO GENERAL

**ARTICULO 30:** La Fundación tendrá un Secretario General que ejercerá como Secretario de la Junta Directiva y será designado por el Consejo Superior. Una vez nombrado, el Secretario tendrá un periodo de duración de doce (12) meses, periodo que deberá coincidir con el periodo de la Junta Directiva, pudiendo ser reelegido indefinidamente y renovado por el Consejo Superior en su quinto periodo.

**ARTICULO 31:** Funciones del Secretario General:

- a) Llevar los siguientes libros: inscripción de socios, actas del Consejo Superior (o Asamblea General) Ordinaria y Extraordinaria y actas de la Junta Directiva.
- b) Ejercer las funciones de Secretario de la Junta Directiva y de las sesiones de Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.
- c) Mantener el archivo general de la Fundación y llevar a cabo la actualización de los mismos, tanto en índices, dirección y organización.
- d) Elaborar con el Secretario un inventario de los bienes de la Fundación.
- e) Será responsable de elaborar y autentificar las Actas de la Junta Directiva, y el control de guarda y custodia de los documentos, tanto de carácter interno de la Junta Directiva de la Fundación.
- f) Las demás que le imponga la Asamblea General o el Consejo Superior.
- g) Reemplazar en su ausencia al Director Ejecutivo.



## CAPITULO XI DEL TESORERO

**ARTÍCULO 33:** Son funciones del tesorero las siguientes:

- Asistir a las reuniones Ordinarias y Extraordinarias de la Junta Directiva como de Consejo Superior.
- Elaborar las cuentas de la Fundación.
- Elaborar el balance semestral para el estado y comprobación de la Junta Directiva.
- Elaborar y presentar el presupuesto de cada periodo anual a la Junta Directiva antes de ser presentada al Consejo Superior.
- Render informes de gestión al Consejo Superior cuando este lo requiera.
- Elaborar el inventario de los bienes de la Fundación juntamente con el Secretario General, el Asistente y el Responsable.
- Recomendar la adquisición de pólizas de seguro a favor de la Fundación a través de una compañía de seguros, la cual en ningún momento con los fondos de la Fundación. La cuantía la fija el Consejo Superior, teniendo en cuenta el patrimonio de la Fundación.
- Elaborar que el Asistente Consejo Superior informen al cargo.

**Parágrafo:** Queda prohibida a los miembros de las juntas o de las comisiones nombradas personales, los derechos a favor de ellos o de sus familiares.

## CAPITULO XII DE LOS VOCALES

**ARTÍCULO 34:** Funciones de los vocales:

Los vocales (V) vocales elegidos por el Consejo Superior, tendrán las siguientes funciones:

- Controlar los comités con ordenada para el estado de los proyectos.
- Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva.
- Presentar a las Juntas Directivas los informes de los comités.
- Las tareas que le asignen el Consejo Superior.



# ESTATUTOS

Fecha de Emisión	15/05/2014
Fecha de Vigencia	20/05/2014
Idioma	Español

## CAPITULO XIII DE LOS COMITÉS

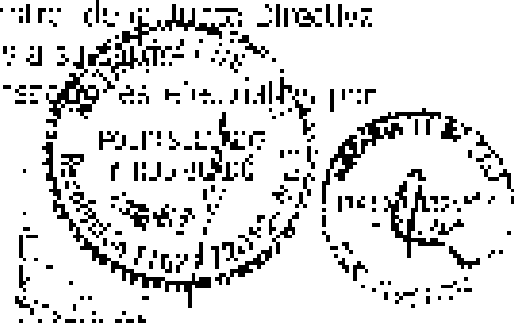
**ARTICULO 35:** La Fundación no tendrá más de tres Asesorías Ejecutivas por cuatro miembros designados por el Director Ejecutivo. Tales miembros podrán ser miembros del Comité en cualquier momento. Podrá ser nombrado en un Comité a otras personas que no hayan prestado su consentimiento y cooperación en proyectos de interés social de apoyo a la comunidad en general. Los miembros de la Junta Directiva podrán participar en las diferentes comités. Parágrafo: El Comité tiene especialidad de dirección y normas que se emitan en materia especial de la Comisión Superior. Los miembros son organismos de estudio, planeación y deliberación.

## CAPITULO XIV DEL REVISOR FISCAL

**ARTICULO 36:** El Revisor Fiscal será nombrado por el Consejo Superior en períodos de dos (2) años. Deberá ser nombrado por el Consejo Superior en forma pública y ante todos los directivos de la Fundación hasta el momento que se haya concluido el periodo de su mandato y seguirá de oficio y podrá acceder a todos los documentos de la Fundación.

**ARTICULO 37:** Según funciones del Revisor Fiscal, serán éstas:

- Verificar que la Fundación obra conforme a la legislación social;
- Presentar informes o sugerencias para mejorar los procedimientos de la Fundación;
- Verificar y emitir opinión que se cumplan los estatutos;
- Examinar y presentar proyectos al Consejo Superior para su estudio y modificación de los estatutos;
- Revisar y autorizar con su firma, con la firma que estén los presidentes estatutarios, dentro del presupuesto a estudio y aprobación de la Junta Directiva;
- Verificar que sean los bienes de la Fundación, tanto en inventarios y exigir su adecuada conservación;
- Informar a Dirección Ejecutiva, a la Junta Directiva y al Consejo Superior sobre los procedimientos que observe;
- Asistir en forma permanente, como organismo de control de la Junta Directiva y al Consejo Superior en la gestión de los mismos, tanto a su gestión;
- Revisar la documentación con fines de todos los procesos administrativos por la Fundación y tenerla a disposición de los mismos.





- j) Ejecutar los planes o programas de la Fundación, todos los cuales estarán sujetos a las informaciones que se presenten al buen desempeño de sus cargos.
- k) Rendir por escrito informes periódicos de sus labores al Consejo Superior.
- l) Las donaciones hechas en los Estados, los departamentos y la Ley.
- m) Conocer en su momento la información a la Junta Directiva.
- n) Conocer en su momento la información al Consejo Superior.

#### CAPÍTULO XV DE LA REFORMA DE ESTATUTOS

**ARTÍCULO 38:** Corresponde al Consejo Superior, la reforma de los presentes estatutos. Ninguna reforma podrá cambiar o modificar la naturaleza y contenido de los objetivos expresados en los artículos 1 y 2 de los presentes estatutos.

**ARTÍCULO 39:** Cualquier modificación será propuesta por escrito, y será por iniciativa del Consejo Superior o por integrantes de la Junta Directiva, para que de esta manera pueda conocer la publicidad subyacente entre los miembros de la Fundación con una antelación mínima de 30 días calendario, recibiendo los comentarios y aprobando por escrito, para su tratamiento el Consejo Superior adopte la decisión correspondiente.

**ARTÍCULO 40:** La reforma de los estatutos requiere para la aprobación de tres (3) sesiones entre los miembros de Consejo Superior, estas sesiones se harán con una diferencia de una semana entre una y otra.

**ARTÍCULO 41:** El quórum necesario para la reforma estatutaria será el de la mayoría absoluta (más del 50%) de los miembros del Consejo Superior. De igual manera, esta debe ser la decisión que en la sesión se adopte.

#### CAPÍTULO XVI DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**ARTÍCULO 42:** Disolución y Liquidación. La Fundación se disuolva:

- a) Por la desaparición o extinción de los fines distribuidos para el cumplimiento de la ley social;
- b) Por causa de autoridad competente;
- c) Por la decisión legal o por el incumplimiento que impidiendo sus fines;
- d) Por decisión del Consejo Superior con la aprobación y presencia de la mayoría absoluta de los votos de los miembros de la Junta Directiva.

Fecha	1975
Edición	1ª
Impreso	1000 ejemplares
Impreso	1000 ejemplares

**ARTICULO 43:** Procedimiento. Si a consecuencia de conformidad con lo establecido en el artículo 6º, se acordara la impugnación por las personas que integran el Consejo Superior en el momento de la impugnación, o por la persona o personas que integran el Consejo Superior durante los términos de impugnación, o por cualquiera de los mismos, según se expone en el Consejo Superior, será ineficaz, y no se pagará la totalidad de las pólizas, sino únicamente las entegres que se originen a partir de la fecha de su impugnación de forma.

**CONSTANCIA.** Las anteriores resoluciones de la COMISIÓN DE FIDUCIARIA, se constatarán en la del presente y se elaborará la misma, que los presentes presentes se levantará debidamente debidamente y se archivará en el expediente de la expedición colonial. Para constancia, firmamos y autorizamos con los presentes presentes en Notaría Pública.

*Marcia Arribea de Macías*  
**MARCIA ARRIBEA DE MACÍAS**  
 C.C. 105.997.921 de Col  
 Presidente del Consejo

*Jose Daniel Cortés*  
**JOSE DANIEL CORTÉS**  
 C.C. 105.997.921 de Col  
 Secretario de la Asamblea

**DILIGENCIA DE AUTENTICACION**  
 EL NOMBRE Y FIRMA DE ESTE DOCUMENTO SE LEVANTÓ EN LA  
 FECHA DE \_\_\_\_\_  
 EN LA CIUDAD DE \_\_\_\_\_  
 DE \_\_\_\_\_ EN ACUERDO A LA  
 CONSTITUCION FEDERAL DE LA  
 REPUBLICA DE COLOMBIA

**NOTARIO ENCARGADO**  
**Carlos Enrique Gutiérrez Jimenez**  
 NOARIO ENCARGADO

**DILIGENCIA DE AUTENTICACION**  
 EL NOMBRE Y FIRMA DE ESTE DOCUMENTO SE LEVANTÓ EN LA  
 FECHA DE \_\_\_\_\_  
 EN LA CIUDAD DE \_\_\_\_\_  
 DE \_\_\_\_\_ EN ACUERDO A LA  
 CONSTITUCION FEDERAL DE LA  
 REPUBLICA DE COLOMBIA

**NOTARIO ENCARGADO**  
**Carlos Enrique Gutiérrez Jimenez**  
 NOARIO ENCARGADO







**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y COMPROBACIÓN DEL DOCUMENTO EN VALE**



Artículo 13 Decreto Ley 980 de 1970 y Decreto 1069 de 2017

1077

En la ciudad de Loja, Departamento de Loja, Cantón Loja de Loja, el día 10 de marzo de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Pública (11) del Cantón de Loja, comparecieron:

**JOSÉ DAVID CASTRILLÓN CASASANO**, identificado con Cédula de Ciudadanía N.º 100 400 0 2 506, y declara que le hizo que suscribiera el presente documento en el siguiente contenido:

----- José David Castañón



----- José David Castañón



De conformidad al Artículo 10 del Decreto Ley 980 de 1970, el compareciente se comprometió a proporcionar en forma electrónica su firma en el sistema de firma electrónica en línea de la Notaría Pública con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Conforme a la autorización del Estado en sus relaciones igual y equitativa con la protección de sus datos personales y la política de seguridad de la información es almacenada por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este documento es copia del documento de **LS ATUTOS**, el cual se hace en cinco partes **JOSÉ DAVID CASTRILLÓN CASASANO** y que consta a la siguiente referencia: **LS ATUTOS FUNDACIÓN SOCIA. TRANSFORMA.**

**AL CASO JOSÉ CASTAÑÓN**

Notario Público del Cantón de Loja

El presente documento puede ser consultado en la página [www.notariapublica.com.ec](http://www.notariapublica.com.ec)  
Número de inscripción en el Registro del Documento: 107770

